

Copia



MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HGO.

PROPUESTA DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS EJERCICIO 2020

TULA

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos

2016-2020

Noviembre 2019


Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos
2016-2020**- ACTA DE ASAMBLEA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA -**

-- En la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; siendo las ocho horas del día treinta del mes de octubre del año dos mil diecinueve; reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento, específicamente en la Sala de Sesiones de la H. Asamblea y con fundamento en los artículos 115, 142, 144 fracción IV y IX, 145 fracción IV, 146 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 Fracción I, inciso b), 60 fracción I inciso b y c, Sexto Transitorio de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, así como lo dispuesto por los artículos 4, 6, 12, 14, 51 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Sesiones del Ayuntamiento de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; previa Convocatoria Legal en Tiempo y Forma; y siendo el día y hora señalados para que se lleve a cabo la Septuagésima Sesión Ordinaria de la Asamblea Municipal de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, bajo el siguiente:-----

----- ORDEN DEL DÍA -----

- 1.- Pase de Lista.-----
- 2.- Declaratoria de Existencia o Inexistencia de Quórum Legal.-----
- 3.- Declaratoria de Apertura de la Sesión.-----
- 4.- Aprobación del Orden del Día.-----
- 5.- Insaculación del Moderador.-----
- 6.- Aprobación de la Dispensa de la Lectura del Acta de la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria.-----
- 7.-Aprobación del Acta de la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria.-----
- 8.-Aprobación de la Dispensa de la Lectura del Acta de la Cuarta Sesión Solemne.-----
- 9.-Aprobación del Acta de la Cuarta Sesión Solemne.-----
- 10.-Presentación del Proyecto de Reglamento de Cementerios del Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo. Para ser Turnado a Comisión.-----
- 11.- Análisis, Discusión, y en su caso Aprobación de la Condonación del 100% en Recargos en el pago de Impuesto Predial, referente al Ejercicio Fiscal 2019 y ejercicios anteriores, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 2019, como un programa de estímulo fiscal a los contribuyentes, para que se regularicen y tengan certeza jurídica en su patrimonio.-----
- 12.- Aprobación de la Propuesta del Enlace de Derechos Humanos, para el Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.-----
- 13.- Presentación y en su caso Aprobación de la Integración de las Comisiones Permanentes y la Comisión Especial, en cumplimiento al Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.-----



TULA
Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos
2016-2020

14.- Discusión y Aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2020. -----

15.- Lectura, Discusión y en su caso Aprobación del escrito signado por los Regidores GUSTAVO GUERRERO SEBASTIÁN, C. JOSUÉ ISAAC GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y la Regidora ROSA OLIVIA GARCÍA VILLEDA, en fecha 23 de Octubre de 2019, con número de folio 003441. -----

16.- Correspondencia Recibida. -----

17.- Asuntos Generales. -----

18.- Clausura de la Sesión. -----

--- En el desahogo del punto **uno** del Orden del Día, relativo al Pase de Lista de Asistencia, el Secretario General Municipal, Doctor ALEJANDRO ÁLVAREZ CERÓN, procedió a realizarlo, encontrándose presentes el Presidente Municipal Constitucional, Licenciado ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ, (Presente); la Síndico Procurador Hacendaria JANNET ARROYO SÁNCHEZ, (Presente); la Síndico Procurador Jurídica NORMA ROMAN NERI, (Presente); Ciudadano JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ DORANTES, (Presente); Ciudadana ARACELI LUNA GALLEGOS, (Presente); Ciudadano FERNANDO GARCÍA DOMÍNGUEZ, (Presente); Ciudadana MARÍA GUADALUPE VILLARREAL CERVANTES, (Anuencia); Ciudadano MARCOS REYES SÁNCHEZ, (Presente); Ciudadana MARÍA GUADALUPE IBARRA ALANÍZ, (Presente); Ciudadano DIEGO VELÁZQUEZ COLÍN, (Presente); Ciudadana LETICIA SEBASTIÁN MENDOZA, (Presente); Ciudadano ELFEGO MARTÍNEZ JIMÉNEZ, (Presente); Ciudadana MAGDA ANGÉLICA CHAPA TRUJILLO, (Presente); Ciudadano ALEJANDRO CABRERA DÍAZ, (Presente); Ciudadano GUSTAVO GUERRERO SEBASTIÁN, (Presente); Ciudadana ROSA OLIVIA GARCÍA VILLEDA, (Presente); Ciudadano JOSUÉ ISAAC GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, (Presente); Ciudadano JUAN FRANCISCO LUGO HERNÁNDEZ, (Presente); Ciudadana MARÍA GUADALUPE PEÑA HERNÁNDEZ, (Presente); Ciudadana GABRIELA MORALES PÉREZ, (Presente); Ciudadano RUBÉN ALEJANDRO SERRANO CONTRERAS, (Presente); Ciudadano GIBRÁN PANIAGUA LEÓN, (Presente). -----

--- En el desahogo del punto **dos**, relativo a la Declaración de Existencia o Inexistencia de Quórum Legal, en uso de la voz, el Secretario General Municipal, Dr. ALEJANDRO ÁLVAREZ CERÓN, informa al Presidente Municipal, Licenciado ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ sobre la presencia de **veintiuno** miembros integrantes de la H. Asamblea, en razón de lo cual, se hace la declaración de quórum legal y, por lo tanto; se establece que todos los acuerdos que se adopten en esta Septuagésima Sesión Ordinaria tendrán plena validez. -----

----- APERTURA DE LA SESION -----



TULA
Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos
2016-2020

En desahogo del punto **tres**, relativo a la Declaratoria de Apertura de la Sesión y en uso de la voz, el Ejecutivo Municipal, Licenciado ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ, con base en la citada Declaración de Quórum Legal, promulga la declaratoria de apertura de la Septuagésima Sesión Ordinaria de la H. Asamblea a las ocho horas con cuarenta y nueve minutos del día treinta de octubre del año dos mil diecinueve, de acuerdo al Orden del Día.-----

--- En el desahogo del punto **cuatro**, relativo a la Aprobación del Orden del Día, en uso de la voz, el Secretario General Municipal, Doctor ALEJANDRO ÁLVAREZ CERÓN, pregunta a los integrantes de la H. Asamblea si están de acuerdo con el Orden del Día, aprobándose por **Unanimidad**.-----

--- En el desahogo del punto **cinco**, relativo a la Insaculación del Moderador, recae dicha función en el Regidor JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ DORANTES. ---

--- En el desahogo del punto **catorce** del Orden del Día, relativo a la Discusión y Aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2020, por un monto total de **\$345'184,528.89** pesos, (Trescientos cuarenta y cinco millones ciento ochenta y cuatro mil quinientos veintiocho pesos 89/100 M.N.).-----

--- En uso de la voz, el Moderador una vez agotadas las participaciones en relación a este punto le solicita al Secretario General Municipal lo someta a votación.-----

--- En uso de la voz previa autorización del Moderador, el Secretario General Municipal Doctor ALEJANDRO ÁLVAREZ CERÓN, pregunto a los integrantes de la Honorable Asamblea quienes estén a favor del punto número **catorce** sírvanse manifestarlo levantando la mano; informo que la Ley de Ingresos para el Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2020, por un monto total de **\$345'184,528.89 pesos, (Trescientos cuarenta y cinco millones ciento ochenta y cuatro mil quinientos veintiocho pesos 89/100 M. N)**, desagregando los conceptos que la integran:-----

1 Impuestos

\$52,984,591.11

1.1 Impuestos Sobre los Ingresos

\$3,009,253.49

Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular

\$0.00

Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.

\$3,009,253.49


TULA
 Un Buen Gobierno. Compromiso de Todos
 2016-2020

Impuesto a comercios ambulantes

\$0.00

1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio

\$48,037,192.7

Impuesto Predial

\$43,922,111.79

Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles

\$4,115,080.91

1.7 Accesorios de Impuestos

\$1,938,144.92

Actualización al Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.

\$0.00

Actualización al Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.

\$50,000

Actualización al Impuesto a comercios ambulantes

\$0.00

Actualización al Impuesto Predial

\$1,838,144.92

Actualización al Impuesto sobre traslación de dominio y otras

\$50,000

1.8 Otros Impuestos

\$0.00

2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social

\$0.00

3 Contribuciones de Mejoras

\$0.00

3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas

\$0.00

4 Derechos

\$69,531,673.39

4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Exploración de

\$68,640,707.42

4.3 Derechos por Prestación de Servicios

\$43,997,354.22

Derechos por servicio de alumbrado público

\$2,019,038.7

Derechos por servicios de agua potable

\$35,129,339.38

Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado

\$1,801,853.62

Plaza del Nacionalismo s/n Col. Centro Tula de Allende, Hgo.C.P. 42800

01 773 732 00 02 | 01 773 732 11 83 | 01 773 732 14 98

www.tula.gob.mx

**TULA**Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos
2016-2020

Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e
inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes \$1,104,542.24

Derechos por servicio y uso de panteones \$1,006,166.75

Derechos por el servicio de limpia \$656,199.23

Derechos por el servicio en materia de Seguridad Pública y Tránsito \$2,280,214.3

Derechos por el servicio de control canino \$0.00

Derechos por registro y traspaso \$785,558.24

Por servicios de registro del estado familiar \$785,558.24

Derechos por autorizaciones y licencias \$15,736,594.37

Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de
establecimientos comerciales e industriales \$4,663,146.21

Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento
de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas \$4,084,957.59

Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y
emisión de anuncios publicitarios \$1,277,801.95

Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y
pensiones \$18,375

Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición
\$4,421,640.15

Derechos por autorización de peritos en obras para construcción \$26,681.81

Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento \$26,250

Plaza del Nacionalismo s/n Col. Centro Tula de Allende, Hgo.C.P. 42800

01 773 732 00 02 | 01 773 732 11 83 | 01 773 732 14 98

www.tula.gob.mx

**TULA**Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos
2016-2020

Publicaciones, certificaciones y legalizaciones

\$5,704,774.69

Por la certificación y legalización de firmas y documentos (copias)

\$5,704,774.69

Verificaciones, supervisiones y avalúos

\$2,416,425.9

Por servicios en materia de protección civil

\$350,000

Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura

\$365,006.04

Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales

\$1,701,419.86

4.4 Otros Derechos

\$880,465.97

Pago de otros derechos

\$880,465.97

Derechos por servicio de expedición de placas de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica

\$0.00

Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano

\$102,785.87

Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública \$2,000

Derechos por supervisión de obra pública

\$274,156

Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica

\$317,849.1

Sanciones e infracciones de tipo ecológico

\$30,000

Plaza del Nacionalismo s/n Col. Centro Tula de Allende, Hgo.C.P. 42800

01 773 732 00 02 | 01 773 732 11 83 | 01 773 732 14 98

www.tula.gob.mx

**TULA**Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos
2016-2020

Derecho especial para obras por cooperación

\$150,000

Concurso o licitación

\$3,675

4.5 Accesorios de Derechos

\$10,500

Actualizaciones

\$8,000

Recargos

\$2,500

4.9 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
\$0.00

5 Productos

\$195,804.42

5.1 Productos

\$194,804.42

Por Fotocopiado e Impresiones

\$4,600

Indemnizaciones

\$0

Otras Indemnizaciones

\$190,204.42

Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio

\$0.00

Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial

\$34,372.24

Intereses

\$137,982.18

Indemnización por daños a bienes municipales

\$15,750

Rezagos

\$2,100

**TULA**Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos
2016-2020

**Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados \$1,000
en Ejercicios Fiscales
Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**

Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos	\$1,000
ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	\$1,000
6 Aprovechamientos	\$15,462,645.97
6.1 Aprovechamientos	\$3,207,134.52
Multas federales no fiscales	\$407,990.55
Infracciones de Seguridad Pública (Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía)	\$2,008,986
Donativos en especie	\$0.00
Donativos en efectivo	\$7,901,57.97
Los bienes de beneficencia	\$0.00
Tesoros ocultos	\$0.00
6.2 Aprovechamientos Patrimoniales	\$12,255,511.45
Enajenación de bienes muebles sujetos a Inventario	\$68,900
Venta de vehículos	\$0.00
Venta de mobiliario y equipo	\$68,900
Venta de otros activos fijos	\$0.00
Por Arrendamiento, Explotación, Uso o Enajenación de Bienes	\$12,186,611.45
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	\$1,248,801.75
Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	\$286,660.5
Estacionamiento en la vía pública.	\$5,099,079.83



Arendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. \$418,317.32

Establecimientos y empresas del Municipio. \$5,133,752.05

6.3 Accesorios de Aprovechamientos Aprovechamientos no
Comprendidos en la Ley de Ingresos
Vigente \$0.00

Bienes y herencias vacantes \$0.00

Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos \$0.00

6.9 Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación \$0.00

Aprovechamientos no comprendidos en Ley de Ingresos \$0.00

Aprovechamientos no comprendidos en Ley de Ingresos \$0.00

Ingresos derivados de depósitos bancarios no identificados \$0.00

7 Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos \$100,000

8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la
Colaboración Fiscal y Fondos
Distintos de Aportaciones \$206,909,814

8.1 Participaciones \$103,745,244

Fondo General de Participaciones \$66,468,587

Fondo de Fomento Municipal \$29,981,573

Fondo de Fiscalización y Recaudación \$1,661,926

Fondo de Compensación \$0.00

Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolinas y Diésel) \$449,794

Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Tabaco Labrado, \$1,000,000

Incentivo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolina y
Diésel) \$3,546,308



TULA
Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos
2016-2020



Participación por la Recaudación obtenida de Impuesto Sobre la Renta	\$0.00
Impuesto sobre Automóviles nuevos	\$525,554
Fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos	\$111,502
8.2 Aportaciones	\$103,164,570
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)	\$27,415,600
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	\$75,748,970
8.3 Convenios	\$0.00
8.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00
8.5 Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y	\$0.00
9.1 Transferencias y Asignaciones	\$0.00
9.3 Subsidios y Subvenciones	\$0.00
9.5 Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
Fortalecimiento para la seguridad	\$0.00
0 Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00
Total	\$345,184,528.89

ha sido aprobado por **Mayoría**.

--- En el desahogo del punto **dieciocho** del Orden del Día, relativo a la Clausura de la Sesión, previa autorización del Moderador el Secretario General Municipal, Doctor ALEJANDRO ÁLVAREZ CERÓN, manifiesta que una vez agotados los puntos del Orden del Día, se pase a la Clausura de la Sesión.---

----- CLAUSURA DE LA SESIÓN -----



-- En el desahogo del punto **dieciocho** del Orden del Día, relativo a la Clausura de la Sesión, siendo las diez horas con diecinueve minutos del día treinta de octubre del año dos mil diecinueve, el Ejecutivo Municipal, Licenciado ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ, da por Concluidos los trabajos de la Septuagésima Sesión Ordinaria de la H. Asamblea, ante la fe del Secretario General Municipal, Doctor ALEJANDRO ÁLVAREZ CERÓN; firmando al calce los que en ella intervinieron. --

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

L. A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ
PRESIDENCIA MUNICIPAL

SÍNDICOS PROCURADORES



C. JANNET ARROYO SÁNCHEZ
SÍNDICO PROCURADOR
HACIENDA MUNICIPAL
2016-2020

JURÍDICA
SÍNDICO JURÍDICO

C. NORMA ROMÁN NERI

REGIDORES

C. JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ
DORANTES

C. ARACELI LUNA GALLEGOS

C. FERNANDO GARCÍA DOMÍNGUEZ

C. MARÍA GUADALUPE VILLARREAL
CERVANTES

C. MARCOS REYES SÁNCHEZ

C. MARÍA GUADALUPE IBARRA
ALANÍZ

C. DIEGO VELÁZQUEZ COLÍN

C. LETICIA SEBASTIÁN MENDOZA

C. ELFEGO MARTÍNEZ JIMÉNEZ

C. MAGDA ANGÉLICA CHAPA
TRUJILLO

C. ALEJANDRO CABRERA DÍAZ

C. GUSTAVO GUERRERO
SEBASTIÁN

C. ROSA OLIVIA GARCÍA VILLEDA

C. JOSUÉ ISAAC GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ

C. JUAN FRANCISCO LUGO
HERNÁNDEZ

C. MARÍA GUADALUPE PEÑA
HERNÁNDEZ

C. GABRIELA MORALES PÉREZ

C. RUBÉN ALEJANDRO SERRANO
CONTRERAS

C. GIBRÁN PANIAGUA LEÓN

DOX FE

DR. ALEJANDRO ÁLVAREZ CERÓN
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SRIA. GRAL. MUNICIPAL

ACTA DE LA SEGUNDA
SESIÓN EXTRAORDINARIA
2019.



COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019, DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

En la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; siendo las Diez horas del día Quince del mes de Octubre del año Dos Mil Diez y nueve, reunidos en la sala de cabildo de la Presidencia Municipal, de Tula de Allende, Hidalgo; estando presentes los C.C. **M.C. ALEJANDRO ÁLVAREZ CERÓN**, suplente del **L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ**, Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende Hidalgo; la C. **L.C. GLORIA FIGUEROA JIMÉNEZ**, Tesorera Municipal, **LIC. HASID CRUZ ROMERO**, suplente del C. **ING. AMADOR FALCÓN SANDOVAL**; Director de Obras Públicas de Desarrollo Urbano y Catastro Municipal; la C. **LIC. JANETT ARROLLO SÁNCHEZ**; Síndico Procurador Hacendario Municipal, el **C. MARCOS REYES SÁNCHEZ**, Regidor Municipal, y el **C. ING. OMAR ALFONSO BRAVO BÁRCENAS**, Director General de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo; C. **L.C. LUCINA BERNARDINO RAMOS**, Sub. Directora de Contabilidad y Finanzas, C. **ING. JUANA BERENICE GÁLVEZ BARBOSA**, Encargada del Depto. de Comercialización, C. **LIC. EMMANUEL CHACÓN ESTRADA**, Contralor Municipal y Comisario de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo; encontrándose ausente el representante de la Dirección Local Hidalgo, CONAGUA; con el objeto de celebrar la **Segunda Sesión Extraordinaria 2019**, de la Junta de Gobierno convocada por el C. Presidente de la misma, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- 1.- Registro de Asistencia y pase de Lista.
- 2.- Verificación de Quórum Legal e Instalación de la Sesión.
- 3.- Lectura y aprobación del Orden del Día.
- 4.- Lectura y aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del 30 de Agosto del 2019.
- 5.- Autorización y Aprobación de las Cuotas y Tarifas de los Servicios que presta la Comisión de Agua y Alcantarillado de Tula de Allende, Hidalgo; para el ejercicio fiscal 2020.
- 6.- Autorización del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020.
- 7.- Clausura de la Segunda Sesión Extraordinaria 2019.

1.- REGISTRO DE ASISTENCIA Y PASE DE LISTA.

En desahogo al **PUNTO NÚMERO UNO** del Orden del día, el Secretario de la Junta de Gobierno, en cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 14 del Reglamento de la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado, verifica que hayan sido notificados la totalidad de los integrantes de la Junta de Gobierno posterior a ello, y en términos de la fracción iv del artículo 13 del citado reglamento procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes **Seis** de los siete integrantes de la Junta de Gobierno, como invitados especiales C. **LIC. EMMANUEL CHACÓN ESTRADA**, Comisario de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, la C. **L.C. LUCINA BERNARDINO RAMOS**, Sub. Directora de Contabilidad y Finanzas y la C. **ING. JUANA BERENICE GÁLVEZ BARBOSA**, Encargada del Depto. de Comercialización, de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

de Allende, Hgo; encontrándose ausente el **Representante de la Dirección Local Hidalgo,** (CONAGUA).

2.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

Acto seguido en relación al **PUNTO NÚMERO DOS**, el Secretario de la Junta de Gobierno informa al C. **M.C. ALEJANDRO ÁLVAREZ CERÓN**, suplente del C. **L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ**, Presidente de la Junta de Gobierno, que existe Quórum Legal para Sesionar, por lo que solicita se instale la Segunda Sesión Extraordinaria 2019 el **C. M.C. ALEJANDRO ÁLVAREZ CERÓN**, suplente del C. **L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ**, Presidente de la Junta de Gobierno, declara Instalada la Segunda Sesión Extraordinaria 2019, a las **10:19** horas del día **15 de Octubre del 2019**, a la que convocó en base a lo dispuesto en el Artículo 12, Fracción V, del Reglamento de la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado vigente para el Estado de Hidalgo, haciendo mención que todos los acuerdos que se traten en esta sesión serán válidos

3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ORDEN DEL DÍA.

- 1.- Registro de Asistencia y pase de Lista.
- 2.- Verificación de Quórum Legal e Instalación de la Sesión.
- 3.- Lectura y aprobación del Orden del Día.
- 4.- Lectura y aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del 30 de agosto del 2019.
- 5.- Autorización y Aprobación de las Cuotas y Tarifas de los Servicios que presta la Comisión de Agua y Alcantarillado de Tula de Allende, Hidalgo; para el ejercicio fiscal 2020.
- 6.- Autorización del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020.
- 7.- Clausura de la Segunda Sesión Extraordinaria 2019.

Acto seguido en relación al **PUNTO NÚMERO TRES**, el Secretario de la Junta de Gobierno, dio lectura y sometió a la consideración de la Junta de Gobierno, el orden del día a desarrollarse, solicitando a los presentes manifiesten su aprobación levantando la mano, acto seguido el Cuerpo Colegiado llega al siguiente.

ACUERDO NÚMERO SE/02/001/2019.- EN BASE AL ARTÍCULO 36 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO Y ART. 13 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO PRESENTES SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA.

4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE AGOSTO DEL 2019.

Acto seguido en relación al **PUNTO NÚMERO CUATRO**, el Secretario de la Junta de Gobierno, da lectura al acta de la Sesión anterior de fecha 30 de Agosto del 2019, y al termino solicita a los integrantes de la Junta de Gobierno que quienes estuvieran a favor del contenido lo manifestaran levantando la mano, posteriormente los que estuvieran en contra, y por último quienes se abstienen de votar, registrándose los siguientes votos: **seis a favor**, cero en contra y cero abstenciones. Acto seguido el Cuerpo Colegiado, llegó al siguiente

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

ACUERDO NÚMERO SE/02/002/2019.- EN BASE AL ARTÍCULO 36 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 37 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO Y ARTICULO 13 FRACCIÓN VI DE SU REGLAMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO PRESENTES SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE AGOSTO DEL 2019-----

5.- AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Acto seguido y para el desahogo del **PUNTO NÚMERO CINCO**, el Secretario de la Junta de Gobierno, concede el uso de la voz al **ING. OMAR ALFONSO BRAVO BÁRCENAS**, para que presente la **Propuesta de las Cuotas y Tarifas que serán aplicables para el Ejercicio Fiscal 2020**, el Director General, explica que derivado a los incrementos que se han dado en el año 2019 y en base al cálculo que realizo para actualizar las Cuotas y Tarifas para el ejercicio 2020, aplicando la formula contenida el artículo 139 de la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado, solicita le autoricen la actualización del 5% para el año 2020 ya que al despeje de la formula dio 6.19%, y considerando que todos los materiales que se utilizan están cotizados en dólares. Exhibe la documentación necesaria que soporta lo anterior por lo que después de agotar una serie de preguntas y respuestas, el Cuerpo Colegiado llega al siguiente.-----

ACUERDO NÚMERO SE/02/03/2019.- EN BASE A LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II, 36 ÚLTIMO PÁRRAFO, 37 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV Y X DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO, SE DAN POR PRESENTADAS Y AUTORIZADAS LAS CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, Y SE LE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL ENVIARLAS AL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LO ANTERIOR PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR.-----

6.- AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Acto seguido en relación al **PUNTO NÚMERO SEIS**, el secretario de la Junta de Gobierno concede el uso de la voz al C. **ING. OMAR ALFONSO BRAVO BÁRCENAS**, para que presente el **Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020**, el Director General, hace de conocimiento que después de hacer un análisis basándose en los ingresos históricos, hizo un cálculo apegado a la realidad donde se tiene programado ingresar la cantidad de **\$36'931,193.00** (TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) solicitando de manera respetuosa le sea aprobado este presupuesto. Por lo que después de una serie de preguntas y respuestas el Cuerpo Colegiado llega al siguiente.-----

ACUERDO NÚMERO SE/02/04/2019.- EN BASE A LOS ARTÍCULOS 36 ÚLTIMO PÁRRAFO, 37 FRACCIÓN VII, XIII Y 39 FRACCIÓN X DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA ALCANTARILLADO, ARTICULO 10 PARRAFO PENULTIMO DE SU REGLAMENTO POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES, SE TIENE POR PRESENTADO Y APROBADO EN LO GENERAL EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO; Y SE LE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL HACERLE LLEGAR UNA COPIA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE LO INCLUYA DENTRO DE SU LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO, ASÍ MISMO DEBERÁ ENVIARLO A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO; PARA SU CONOCIMIENTO.-----

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE

COMISIÓN DE
AGUA
TULA

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

7.- CLAUSURA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019.

Acto seguido y para el desahogo del **PUNTO NÚMERO SIETE**, el Secretario de la Junta de Gobierno informa que los puntos contenidos en el orden el día han sido desahogados en su totalidad, por lo que solicita se clausure la sesión. Acto seguido y en uso de la voz, el C. **M.C. ALEJANDRO ÁLVAREZ CERÓN**, suplente del C. **L.A.I. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ**, **Presidente de la Junta de Gobierno**, declara por concluida la **Segunda Sesión Extraordinaria**, a las 12 horas con 18 minutos del mismo día, firmando de conformidad al margen y al calce, los que en ella intervinieron.

LIC. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULA
DE ALLENDE, HIDALGO Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

LIC. JANNET ARROYO SÁNCHEZ.
SINDICO PROCURADOR HACENDARIO.

L.C. GLORIA FIGUEROA JIMÉNEZ
TESORERA MUNICIPAL.

ING. AMADOR FALCÓN SANDOVAL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS,
DESARROLLO URBANO Y CATASTRO MUNICIPAL.

C. MARCOS REYES SÁNCHEZ
REGIDOR MUNICIPAL.

ING. OMAR ALFONSO BRAVO BARCENAS.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE
HIDALGO.

**ING. M. JAIME ZALDIVAR
SOUBERVILLE.**
REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN
ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO.

**ING. ISABEL ARMANDO HERNÁNDEZ
MENDOZA.**
DIRECCIÓN LOCAL DE LA CONAGUA EN
HIDALGO.

ENTE PÚBLICO: COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO		PROYECTO ☒ No.		DEFINITIVO ☐
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2019	RECAUDADO 2019 (estimado)	PRESUPUESTADO 2020
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	35,336,755	36,844,506	36,931,193
1	INGRESOS DE GESTIÓN	35,336,755	36,844,506	36,931,193
1 1	IMPUESTOS	0	0	0
1 2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0	0	0
1 3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0	0	0
1 4	DERECHOS	35,336,755	36,844,506	36,931,193
1 5	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	0	0	0
1 6	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	0	0	0
1 7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0	0	0
1 9	CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0	0	0
2	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0	0
2 1	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0	0	0
2 2	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	0	0	0
3	Otros ingresos y beneficios	0	0	0
3 1	INGRESOS FINANCIEROS	0	0	0
3 2	INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	0	0	0
3 3	DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PERDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA.	0	0	0
3 4	DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	0	0	0
3 5	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0	0	0
3 9	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0	0	0

JUNTA DE GOBIERNO

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

L. A. ISMAEL GADOH TAPIA BENITEZ
NOMBRE Y FIRMA

TESORERO MUNICIPAL

L. C. GLORIA FIGUEROA JIMENEZ
NOMBRE Y FIRMA

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ING. AMADOR FELCON SANDOVAL
NOMBRE Y FIRMA

REPRESENTANTE DE LA CONAGUA

ING. ISABEL ARMANDO HERNANDEZ MENDOZA
NOMBRE Y FIRMA

SINDICA PROCURADORA HACENDARIA

LIC. JUAN CARLOS SANCHEZ
NOMBRE Y FIRMA

REPRESENTANTE DEL H. AYUNTAMIENTO

C. MARCOS REYES SANCHEZ
NOMBRE Y FIRMA

REPRESENTANTE DE LA CEA

ING. M. JAIME ZALDIVAR SOUBERVILLE
NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENCIA
MUNICIPAL





COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HGO.
RECAUDACION 2019, OCT A DIC 2019 ESTIMADO

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	ene-19	feb-19	mar-19	abr-19	may-19	jun-19	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19	ANUAL
4143-000-00-00-000	Derechos por Prestación	3,528,639.84	2,816,058.84	2,935,016.09	3,987,294.85	3,281,946.84	3,189,028.18	3,455,671.57	4,905,096.20	3,315,439.13	1,735,554.94	1,648,777.17	2,045,982.61	36,844,506.26
4143-001-00-00-000	Agua potable	2,900,188.97	2,270,121.29	2,368,030.66	3,342,978.60	2,532,439.53	2,450,444.51	2,736,287.48	3,951,791.00	2,628,868.15	1,398,952.79	1,329,005.14	1,649,174.57	29,558,282.69
4143-001-01-00-000	Servicio normal	1,445,215.25	1,313,089.75	1,100,829.41	1,966,045.57	1,188,365.67	1,179,588.37	1,203,617.31	2,249,713.40	1,333,160.28	721,090.28	685,035.76	850,067.11	15,235,818.16
4143-001-02-00-000	Rezagos	1,454,673.72	955,678.82	1,267,201.25	1,376,933.03	1,342,432.70	1,269,503.43	1,531,302.54	1,700,983.50	1,295,160.82	677,437.21	643,565.35	798,606.09	14,313,478.46
4143-001-04-00-000	Centavos a cargo/crédito	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4143-001-05-00-000	Viajes de agua	300.00	1,352.72	0.00	0.00	1,641.16	1,352.71	1,367.83	1,094.10	547.05	425.30	404.03	501.37	8,986.07
4143-002-00-00-000	Drenaje y alcantarillado	65,752.79	112,279.10	52,877.57	94,448.23	57,018.66	58,135.09	56,702.71	109,232.68	63,291.73	37,207.70	35,347.31	43,862.80	786,156.37
4143-002-01-00-000	Drenaje	65,752.79	112,279.10	52,877.57	94,448.23	57,018.66	58,135.09	56,702.71	109,232.68	63,291.73	37,207.70	35,347.31	43,862.80	786,156.37
4143-003-00-00-000	Sanseamiento	65,716.15	61,352.23	53,207.81	94,429.49	57,443.31	55,818.32	56,672.96	109,182.41	63,256.34	34,282.17	32,568.06	40,414.00	724,343.25
4143-003-01-00-000	Sanseamiento	65,716.15	61,352.23	53,207.81	94,429.49	57,443.31	55,818.32	56,672.96	109,182.41	63,256.34	34,282.17	32,568.06	40,414.00	724,343.25
4143-004-00-00-000	Contratos	106,301.81	63,442.81	61,950.14	68,185.83	102,235.48	247,790.53	63,662.36	121,665.31	64,197.21	49,968.41	47,469.99	58,905.95	1,055,775.83
4143-004-01-00-000	Contrato doméstico fijo	75,415.22	40,562.43	41,137.10	16,636.12	19,704.71	9,496.63	6,479.94	20,610.72	7,965.23	13,222.67	12,561.54	15,587.73	279,380.04
4143-004-02-00-000	Contrato doméstico medido	9,181.64	8,051.73	18,517.63	42,126.48	59,425.59	231,089.94	50,499.02	78,209.80	49,657.16	30,375.50	28,856.72	35,808.57	641,799.78
4143-004-07-00-000	Contrato de drenaje y alcan	21,704.95	14,828.65	2,295.41	9,423.23	23,105.18	7,203.96	6,683.40	22,844.79	6,574.82	6,370.24	6,051.73	7,509.65	134,596.01
4143-005-00-00-000	Estudios y proyectos	6,686.24	4,024.23	9,129.15	19,513.39	70,262.68	5,072.71	4,128.65	7,903.99	4,110.98	0.00	0.00	0.00	130,832.02
4143-005-01-00-000	Estudios de factibilidad	6,686.24	4,024.23	9,129.15	19,513.39	70,262.68	5,072.71	4,128.65	7,903.99	4,110.98	0.00	0.00	0.00	130,832.02
4143-005-02-00-000	Factibilidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4143-006-00-00-000	Otros	226,506.95	200,580.42	276,769.65	264,842.31	351,359.38	259,182.24	325,285.67	429,825.43	372,612.59	147,977.45	140,578.57	174,445.23	3,169,985.89
4143-006-03-00-000	Documentos servicios	0.00	0.00	43,370.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	850,068.13
4143-006-04-00-000	Cobros diversos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4143-006-05-00-000	Materiales	89,786.77	78,425.55	76,070.56	79,671.54	91,146.87	78,169.76	60,098.43	116,689.27	54,127.21	40,232.55	38,220.93	47,428.69	1,449,111.11
4143-006-06-00-000	Derechos de conexión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,882.90
4143-006-08-00-000	Medidor nuevo	4,531.83	0.00	4,905.52	27,598.39	39,913.55	13,762.42	11,287.37	14,232.67	9,535.30	6,987.06	6,637.71	3,216.79	147,628.64
4143-006-09-00-000	Cambio de nombre en el co	417.00	0.00	291.90	2,481.15	1,751.40	2,627.10	2,189.25	1,702.49	2,335.20	768.42	728.10	908.50	16,193.51
4143-006-10-00-000	Constancias en general	5,132.19	3,570.91	2,909.38	1,970.77	1,374.91	1,592.71	1,674.62	2,209.09	1,615.46	1,225.00	1,163.75	1,444.11	25,882.90
4143-006-11-00-000	Conexión de tomas	2,079.40	0.00	0.00	0.00	352.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135.08	128.32	163.24	2,882.90
4143-006-12-00-000	Reconexión de tomas	27,637.87	27,090.66	31,491.62	24,560.00	42,332.38	31,576.00	59,480.00	73,541.90	48,570.00	20,348.91	19,331.47	22,988.59	429,949.40
4143-006-13-00-000	Mano de obra	87,224.08	56,016.47	75,687.05	80,374.66	138,947.06	69,139.37	141,017.07	164,311.51	123,466.21	52,010.19	49,409.68	67,312.33	1,098,916.28
4143-006-14-00-000	Ampliación de red	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	16,379.31	0.00	0.00	1,465.52	1,392.24	1,727.65	30,964.72
4143-006-15-00-000	Multas y sanciones	9,697.81	35,476.83	32,042.99	48,185.80	35,541.21	62,314.88	33,159.62	57,138.50	41,493.96	19,725.09	18,738.63	23,253.19	416,768.72
4143-006-16-00-000	Otros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91,469.25	5,081.63	4,827.54	5,980.54	107,369.96
4143-007-00-00-000	Accesorios Derechos	157,477.42	104,256.10	113,049.11	102,894.49	111,184.34	112,581.93	212,926.29	175,492.84	119,097.43	67,164.44	63,806.22	79,177.72	1,419,108.33
4143-007-01-00-000	Recargos	157,477.42	104,256.10	113,049.11	102,894.49	111,184.34	112,581.93	212,926.29	175,492.84	119,097.43	67,164.44	63,806.22	79,177.72	1,419,108.33
4300-000-00-00-000	Otros ing y beneficios	9.51	2.66	2.00	2.51	3.46	2.85	5.45	2.54	4.70	1.98	1.88	2.34	41.88
4300-001-00-00-000	Rendimientos bancarios	9.51	2.66	2.00	2.51	3.46	2.85	5.45	2.54	4.70	1.98	1.88	2.34	41.88
4200-000-00-00-000	Participaciones, aportacion	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4211-001-01-00-000	Participaciones ISR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

SINDICO PROCURADOR
ACIENDA MUNICIPAL
2016-2017



H. ASAMBLEA

COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HGO.
CALENDARIO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020 (CALENDARIZACIÓN DE RECAUDACIÓN 2020)

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	ANUAL 2020
4173	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	3,135,071.83	2,956,861.79	3,036,227.75	3,616,659.59	3,446,044.19	3,348,479.61	3,628,455.15	4,580,351.02	3,481,211.09	1,822,332.69	1,731,216.05	2,148,281.76	36,931,192.52
4173	2													
4173	2 1													
4173	2 1 1													
4173	2 1 2													
4173	2 1 3													
4173	2 1 4													
4173	2 2													
4173	2 2 1													
4173	2 3													
4173	2 3 1													
4173	2 4													
4173	2 4 1													
4173	2 4 2													
4173	2 4 3													
4173	2 5													
4173	2 5 1													
4173	2 5 2													
4173	2 6													
4173	2 6 1													
4173	2 6 2													
4173	2 6 3													
4173	2 6 4													
4173	2 6 5													
4173	2 6 6													
4173	2 6 7													
4173	2 6 8													
4173	2 6 9													
4173	2 6 10													
4173	2 6 11													
4173	2 6 12													
4173	2 7													
4173	2 7 1													
4173	2 7 2													
4173	2 8													
4173	2 8 1													
4173	2 8 2													

MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2020

Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción IV, 49 y 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 124 fracción IV y 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I, incisos d), q) y r), 60 fracción I, inciso q) y 95 Quater de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; el H. Ayuntamiento Aprueba la presente Iniciativa del Ley de Ingresos, atendiendo las formalidades requeridas por el H. Congreso del Estado de Hidalgo, según lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

La Presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tula de Allende, refiere a la substancial colaboración de la ciudadanía para la recaudación tributaria, así como de los ingresos de participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios, la participación tributaria de la ciudadanía, juega un papel muy importante, ya que depende de los ingresos públicos el desarrollo tanto económico como social de nuestro Municipio, por lo tanto en consideración a lo que nos atribuye la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como máximo ordenamiento, la obligación de los Mexicanos de contribuir en el gasto Público a través del cumplimiento del pago de los Impuestos y demás contribuciones, por lo tanto la política tributaria contenida en la presente ley ostenta una carga fiscal justa y equitativa con un enfoque de equidad y proporcionalidad en consideración al costo de los servicios públicos de manera tal que permita al contribuyente estar en posibilidades de obtener los servicios de acuerdo a sus necesidades y sobre todo que no turbe su economía.

El proyecto de ley de ingresos está comprendido de la estimación de los ingresos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones y Aportaciones, los cuales se estimaron en consideración a la asignación de cuotas y tarifas de cada una de las contribuciones, para la estimación de los ingresos se atendió lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera, tomando como referente los históricos de recaudación, a fin de que la estimación sea acorde a lo realmente recaudado, por lo tanto fue aplicado un incremento mesurado del 5% La estimación del Ingreso total contemplada en el Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, es de **\$345,184,528.89 (Trescientos cuarenta y cinco millones ciento ochenta y cuatro mil quinientos veintiocho pesos 89/100 M.N.),**

En lo que respecta a las cuotas y tarifas de los Organismos Descentralizados que son el sistema DIF Municipal y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado (CAPyAT), han sido validadas previamente por su junta de Gobierno respectiva.

La estimación de los ingresos totales para 2020 del Sistema DIF Municipal es de **\$3,132,360.48 (Tres millones ciento treinta y dos mil trescientos sesenta pesos 48/100 M. N.)** mientras que los ingresos totales estimados para el Organismo Operador de Agua es de **\$36,931,193.00 (Treinta y seis millones Novecientos treinta y un mil Ciento noventa y tres Pesos 19/100 M. N.)**

Las finanzas públicas determinan la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del Municipio para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos que se recauden provenientes de la estimación establecida en la presente Ley de Ingresos se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable.

Esta iniciativa de Ley de Ingresos, está contenida de los capítulos de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones y Aportaciones:

IMPUESTOS: Son las contribuciones en dinero o en especie que el Estado cobra obligatoriamente a todas aquellas personas que las leyes fiscales consideran como contribuyentes y en cuanto a esta contribución, se expone lo siguiente:

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial para personas físicas, que se haga en el mes de enero, y en su caso, en febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del 25%, 15% y 10%, así mismo el pago anticipado por anualidad de Impuesto Predial para personas morales, tendrá un descuento del 10% en el primer trimestre referido, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo
Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

A los contribuyentes que acrediten con documentación oficial tener calidad de pensionados, jubilados, así como personas con capacidades diferentes serán beneficiadas con un descuento del 50% durante el primer trimestre del año, así mismo a las personas de la tercera edad que tengan 60 años o más, gozarán del 50% de descuento del Impuesto predial anual a pagar durante todo el año, únicamente respecto del inmueble en el que habiten. Para gozar del beneficio anterior deberán efectuar el pago en una sola exhibición, haciendo la aclaración que los accesorios no participan dentro del descuento mencionado.

Los valores catastrales que sirven como base para el cobro del Impuesto Predial son valores provisionales, cuando exista discrepancia entre valores que se presenten mediante avalúos, se tomara el de valor más alto como base para determinación del impuesto. En los casos en que se tengan que realizar los cambios de tipo de predio, el área de Catastro será quien determine el tipo de predio mediante inspección y lo dará a conocer por escrito a la Unidad de Impuesto Predial.

DERECHOS Estos son los pagos que percibe el municipio a cambio de la prestación de un servicio de carácter administrativo, de lo cual se expone que:

Las cuotas para el cobro de los derechos fueron definidas en relación al costo de los servicios y bajo equidad y proporcionalidad.

A efecto de incrementar de manera gradual las contribuciones de impuesto predial y agua, solicita que al momento de emitir permisos y licencias se incluya como requisito el pago de las contribuciones antes referidas, asimismo para otorgar las licencias, placas de funcionamiento y la colocación de anuncios publicitarios, se deberá enlistar el requisito de Vo. Bo. de seguridad por parte de la unidad de protección civil.

La colocación de anuncios publicitarios se deberá enlistar el requisito de la unidad de reglamentos expone que se ha dado a la tarea de revisar las tarifas para cobro de licencias y placas, determinando que los costos están por debajo de los autorizados en ejercicios anteriores por ello ha propuesto el mismo incremento tanto en apertura como en la renovación de las mismas.

Se actualiza el monto por el pago de derechos de los nichos en base al costo de inversión de la construcción de los mismo, procurando ubicarlos sustancialmente por debajo de los precios promedio de la competencia, beneficiando la demanda de todos los sectores de la sociedad, así mismo se estima el pago por mantenimiento anual de nichos.

Las cuotas y tarifas para el servicio de agua potable, fueron determinadas por la Comisión del Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo y avaladas por la Junta de Gobierno del propio organismo, estas son las establecidas en el Art. 11 de dicho Proyecto, así mismo, los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado, se establecieron en el Art 12.

Con el incremento que fueron autorizadas por el Congreso del Estado de Hidalgo, para el presente ejercicio fiscal 2019, se han logrado avances por parte de este Organismo Operador de Tula de Allende, en el nivel de servicio, calidad, cobertura, desempeño y eficiencia, sin embargo los logros obtenidos hasta este momento no son tan significativos, ya que para poder seguir creciendo es necesario que se otorgue un nuevo incremento a la tarifa para el ejercicio fiscal 2020.

Con los recursos obtenidos en la tarifa vigente se han logrado desarrollar acciones en beneficio de los ciudadanos que demandan un mejor servicio y cobertura tanto de agua como de alcantarillado, como son los siguientes:

- a) Ampliaciones de red de agua.
- b) Ampliaciones de red de drenaje.
- c) Rehabilitaciones de algunas de nuestras fuentes de abastecimiento.
- d) Mantenimientos preventivos y correctivos a algunos equipos de bombeo.
- e) Monitores continuos de la calidad del agua.
- f) Rehabilitaciones a las líneas de agua.
- g) Rehabilitación de tanques de regulación.
- h) Se tiene un adeudo histórico con la Comisión Federal de Electricidad, respecto al consumo de energía eléctrica de \$20'520,238.00 el cual se hizo un convenio con C.F.E. de 50/50 quedando \$10'260,119.00, al momento se han pagado \$7'410,085.90 restando por pagar \$2'850,033.10 pagando mensualmente \$285,003.31.
- i) Este Organismo Operador tiene una cobertura del suministro de vital liquido del 75%, un 69% de alcantarillado, siendo necesario continuar ampliando el servicio a todas las Colonias y Localidades de este Municipio, cabe mencionar que el servicio de Alcantarillado fue entregado físicamente por la dirección de Servicios Públicos en el año 2016, lo cual incrementa el gasto de operación.
- j) No entramos a los programas Federales por parte de la contraparte económica por parte del Organismo Operador.

A pesar de los avances que se han logrado con los incrementos de la tarifa autorizada este Organismo Operador, continúa enfrentándose a las siguientes problemáticas los cuales se exponen a continuación:

1. SUMINISTRO INADECUADO DE AGUA EN ALGUNOS SECTORES DE LA POBLACIÓN.

Esto se debe a que no se han podido realizar todas las obras hidráulicas necesarias, para satisfacer la demanda de agua en forma oportuna y en calidad, con la finalidad de garantizar la continuidad del desarrollo social y económico actual y futuro del Municipio de Tula de Allende, siendo la zona sur donde se acentúa la problemática, ya que existen fuentes de abastecimiento que presentan abatimiento y a pesar de que se han realizado rehabilitaciones en dichas fuentes, el gasto obtenido aun no es suficiente para satisfacer la demanda de la población, por lo que es necesario buscar una alternativa para una nueva perforación de un pozo profundo, ante tal situación este Organismo Operador debe contar con recursos propios para poder derogar los gastos que se requieran.

Es importante mencionar que aunque se han venido realizando acciones con la finalidad de renovar la infraestructura hidráulica con que cuenta este Organismo Operador, no se ha logrado renovar en su totalidad la misma, siendo esto necesario con motivo de que la mencionada infraestructura ya excedió su vida útil, provocando fugas y con esto la pérdida de líquido, ocasionando la falta de servicio en algunas zonas, generando además de las pérdidas económicas y problemas de salud para la población al no contar con el vital líquido para las necesidades básicas.

Otra de las acciones que ha emprendido este Organismo Operador es la reubicación de las líneas de conducción que en su momento fueron ubicadas sobre terrenos particulares, en los cuales los nuevos propietarios de dichos predios han venido construyendo o edificando sus viviendas, ocasionando que se conecten de manera clandestina, lo cual provoca que un número importante de usuarios permanezca en la informalidad y para su regularización se deben de reubicar dichas líneas, el número de usuarios cautivos por esta situación es alarmante pero al ser acciones costosas, no ha sido posible avanzar significativamente, esto debido a la falta de recursos financieros.

2. INSUFICIENCIA EN LOS SERVICIOS DE AGUA, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO HACIA LA POBLACIÓN.

Este Organismo Operador, ha venido trabajando ampliamente, para lograr una cobertura de agua, alcantarillado sanitario y saneamiento mediante la ampliación de líneas de distribución, red de atarjeas y plantas de tratamiento, pero debido a la falta de recursos, no ha sido posible ampliar la misma a todo el Municipio.

De igual manera no ha sido posible realizar la sectorización de redes de agua, obligando a cerrar los circuitos para poder mejorar el servicio nuestras líneas de distribución no son uniformes ya que hay de diversos diámetros como por ejemplo de 2", 2 ½" 3", 4" etc.; razón por el cual se requieren de proyectos de adecuación o inclusive rehabilitaciones, ya que como se mencionó anteriormente existen líneas que ya concluyeron su vida útil, por lo que es necesario cambiarlas completamente, de igual manera derivado de la dispersión de la población no ha sido posible realizar redes de atarjeas por lo cual los habitantes han optado por la construcción de fosas sépticas, las cuales con el tiempo se convierten en una problemática ya que al saturarse requieren de que sean drenadas, pero como en muchas ocasiones no existe acceso a esos predios el vector no puede ingresar.

Para el caso de saneamiento se requieren de colectores marginales para que puedan encauzar el agua residual hasta una planta y poder realizar el tratamiento adecuado.

3. MODERNIZACIÓN Y EFICIENCIA INSUFICIENTE EN EL ORGANISMO OPERADOR.

Este Organismo Operador necesita la situación de equipos de bombeo tanto de las fuentes de abastecimiento como de los tanques de rebombeo ya que no contamos con bombas de respaldo en cada una de las fuentes de abastecimiento, falta el equipamiento eléctrico de protección y ahorradores de energía eléctrica, cada vez tenemos un incremento mayor en el consumo de la energía eléctrica.

4. MOROSIDAD EN EL PAGO.

Para el ejercicio fiscal 2020, este Organismo Operador se va a encaminar a resolver este grave problema, mediante programas de cortes, facilidades de pago, convenios, programas de descuentos a usuarios morosos descontándoles multas y recargos para lograr que los usuarios morosos se pongan al corriente las acciones antes mencionadas, se requiere que sean de manera permanente, para obtener mejores resultados durante el próximo ejercicio fiscal.

5. AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE SERVICIO MEDIDO.

Al tenerse una tarifa fija y al no poder cuantificar los metros cúbicos consumidos, el usuario tiende a desperdiciar el vital líquido, ya que al no cobrarse los m³ reales, este tiende a consumir más y por ende a desperdiciar, razón por lo cual es necesario se inicien con acciones de una mayor cobertura de servicio medido lo que ocasionara que el usuario pague los metros cúbicos consumidos.

METAS Y OBJETIVOS.

1. Continuar con las rehabilitaciones de las fuentes de abastecimiento, tanques de regularización, almacenamiento, líneas de conducción y distribución.
2. Continuar con el incremento a la cobertura de los servicios de agua, alcantarillado y saneamiento, mediante la realización de proyectos, así como las obras hidráulicas necesarias, mediante ampliaciones de líneas de distribución, sectorización de las redes y construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales.
3. Modernizar el Organismo Operador, mediante la reposición de los equipos de bombeo y sus accesorios.
4. Aplicar una tarifa adecuada, con la cual permita a este Organismo Operador la manutención de la infraestructura existente y que a la par se realicen proyectos de inversión para el mejoramiento y ampliación de la cobertura del servicio.
5. Consolidar la cultura del uso responsable del agua, poniendo mayor énfasis entre la población más joven sin dejar a un lado a los adultos, mediante pláticas, campañas en los medios de comunicación y medios impresos.

PRODUCTOS: Se compone de los cobros que hace el municipio por el aprovechamiento y/o explotación de sus bienes patrimoniales, respecto a esto se expone que:

Se homologaron las tarifas en los costos por uso de los campos ubicados en la Unidad Deportiva así como en la renta mensual de los espacios en las diversas disciplinas.

Se establecieron las cuotas y tarifas del Sistema DIF Municipal dentro del Art. 35 del

ingresos de la Hacienda Pública Municipal que no quedan comprendidos dentro de la clasificación de impuestos, derechos, productos y participaciones, respecto a esto se expone que:

Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetaran a lo dispuesto por el Título Cuarto, Capítulo I, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, por otro lado no se presentan cambios respecto las Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía, Multas federales no fiscales, Intereses, Indemnización por daños a bienes municipales.

Entra en vigencia el Reglamento para la regularización y prestación del servicio público de estacionamiento en su modalidad de parquímetros para efectos de cobro de Multas y tarifas.

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES: son los recursos asignados a los estados y los municipios en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, las aportaciones son de naturaleza federal y corresponden a una partida que la Federación destina para coadyuvar al fortalecimiento de los Estados y Municipio

En razón de que las Participaciones y Aportaciones dependen del porcentaje de la recaudación que efectivamente capte la federación y que a la fecha no se han dado a conocer las que le corresponden al Municipio de Tula de Allende, se han considerado las que fueron autorizadas para el ejercicio 2019 en tanto no se den a conocer las aprobadas para 2020.

MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HGO.
Difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos del ejercicio 2020

Preguntas y Apartados	Consideraciones
¿Qué es la Ley de Ingresos y cual es su importancia?	La Ley de Ingresos es el documento que contiene todos los conceptos de ingresos que se pretenden percibir en el año, estos ingresos se clasifican en Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones e Ingresos Extraordinarios. La Importancia de esta Ley, es atender las necesidades de los ciudadanos dentro del margen económico, es decir a mayor ingresos obtenidos, mayor posibilidad será la atención a las solicitudes, así como estar en posibilidad de proporcionar una mejor calidad de vida a través del crecimiento de infraestructura (Pavimentación, Drenajes, Agua Potable, Construcción de edificios Públicos etc.).
¿De donde obtienen los gobiernos sus ingresos?	Los ingresos son obtenidos de la recaudación de impuestos a la sociedad, derechos, productos y aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones e Ingresos Extraordinarios.
¿Qué es el Presupuesto de Egresos y cual es su importancia?	El Presupuesto de Egresos es el documento que contiene todos los conceptos de Gastos que se pretenden realizar en el año, los cuales se harán en base a los Ingresos que se obtengan en el mismo año, estos gastos se harán en función a las necesidades del Municipio. La Importancia del Presupuesto es que se cuenta con el documento que nos permite ejercer los recursos que por Ley de Ingresos fueron recaudados y que tienen el principal objetivo de atender los requerimientos de la sociedad y la operatividad Administrativa en base a lineamientos establecidos para realizar en cada caso los gastos.
¿En que se gasta?	En educación, salud, seguridad social, en Infraestructura pública y en gastos administrativos entre otros, dichos gastos enfocados al cumplimiento de programas y proyectos.
¿Para que se gasta?	Para Impulsar el desarrollo del Municipio, Impulsar el crecimiento de empleos, atender la educación, salud, realizar obras publicas que ofrezcan bienestar a los Tulenses.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en sus artículos 42 y 56 fracciones I y II, es facultad del Congreso del Estado, legislar en todo lo que concierne al régimen interior del Estado y expedir la Leyes que sean necesarias para hacer efectivas las facultades otorgadas por esta Constitución a los Poderes del Estado.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo que señalan los artículos 47 fracción I y 138 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como el artículo 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, el Titular del Ayuntamiento envió a esta Soberanía, para su estudio, dictamen y en su caso aprobación, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE Tula de Allende PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

TERCERO. Que esta Iniciativa no contempla para el ejercicio fiscal de 2020, la creación de nuevos impuestos, asumiendo el compromiso de eficientar la recaudación, que coadyuven a complementar con ingresos propios, el ingreso por concepto de transferencias federales, derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, además de que se privilegiará el uso eficiente del gasto público y la atracción de inversiones.

CUARTO. Desde mediados de 2018, el crecimiento económico global comenzó a dar señales de desaceleración. El proceso de desaceleración del ciclo económico a nivel global se vio exacerbado por las disputas comerciales, principalmente, entre Estados Unidos y China, y la posible salida del Reino Unido de la Unión Europea. Para 2019, las disputas comerciales se intensificaron, generando una mayor incertidumbre, episodios de alta volatilidad y de mayor aversión al riesgo en los mercados financieros, afectando de manera más fuerte a las economías emergentes. Estas tensiones han tenido un efecto negativo sobre el comercio internacional y la inversión, y en mayor medida y de manera generalizada en la producción industrial, particularmente de manufacturas. Las disputas entre Estados Unidos y China han escalado a niveles mayores de lo que se podía anticipar y podrían traducirse en una reconfiguración de las cadenas globales de valor, lo cual podría tener implicaciones importantes sobre la productividad de la economía mundial.

QUINTO. Que para el 2019 se estima que el crecimiento del PIB se ubique entre 0.6 y 1.2%. El crecimiento en la segunda parte del año se verá impulsado por un mayor gasto corriente y de inversión pública, de acuerdo al presupuesto aprobado para 2019; por las acciones para impulsar la economía anunciadas en el mes de julio, y por mayores oportunidades de inversión por la expectativa de la ratificación del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) por parte de los congresos de estos últimos dos países. Asimismo, se espera que el consumo y las exportaciones no petroleras contribuyan a la recuperación de la actividad económica, estas últimas impulsadas por el comercio con Estados Unidos, y que el relajamiento monetario a nivel internacional y la reducción en la tasa objetivo del Banco de México generen condiciones más favorables para el consumo de bienes duraderos y la inversión. Por otro lado, el Gobierno de México está llevando a cabo acciones para generar mayor certidumbre, entre las que se incluye la solución de las controversias para reiniciar la operación de los gasoductos detenidos.

SEXTO. Para el cierre de 2020, se prevé una inflación anual de 3.0%, igual a la proyectada por el Banco de México para el cuarto trimestre de ese año en su Informe Trimestral de abril-junio de 2019; un tipo de cambio nominal de 20.0 pesos por dólar, y una tasa de interés nominal promedio de Cetes a 28 días de 7.4%.

SÉPTIMO. Para 2019 se estima que el precio promedio de la mezcla mexicana de petróleo sea de 55 dólares por barril (dpb), congruente con el precio utilizado para el presupuesto, y que el tipo de cambio alcance un promedio de 19.4 pesos por dólar. Para el cierre de 2019 se prevé una inflación anual de 3.2%, que corresponde al

Pronóstico de inflación del Banco de México para el cuarto trimestre del año publicado en su Informe Trimestral de abril-junio.

OCTAVO. Se espera que en 2020 la economía estadounidense registre un crecimiento de 1.8%, menor al de 2019 debido a la disipación de los efectos de la reforma fiscal implementada en 2018, una demanda interna débil y una producción industrial con estimaciones a la baja; aunada a un comercio global menos dinámico debido a los conflictos arancelarios que se mantiene con China. Para la zona del euro, el FMI estima que el crecimiento se desacelerará como resultado de una moderación en el crecimiento de sus exportaciones, una demanda y producción automotriz débiles en Alemania e incertidumbre fiscal en Francia e Italia, aunada a las consecuencias del Brexit. Probablemente en 2020, también las medidas fiscales implementadas en Japón se reflejen en un menor dinamismo su actividad económica. Además, para las economías emergentes, el FMI espera que el crecimiento se mantenga positivo pero débil, particularmente en Latinoamérica, tras los reveses económicos en Venezuela y Argentina. En línea con la evaluación del FMI, la encuesta Blue Chip Economic Indicators señala que en 2020 el crecimiento del PIB de Estados Unidos se sitúe en 1.8%, menor que la expansión esperada para 2019 de 2.4%. De acuerdo con la misma encuesta, para la producción industrial de Estados Unidos se proyecta un crecimiento de 1.1% en 2020, ligeramente menor que el previsto para 2019 de 1.2%.

NOVENO. Que el Municipio de Tula de Allende, no es ajeno a la dinámica económica del país y al entorno externo que se ha referido, sin embargo, se continúan implementando diversas acciones que permitan consolidar una economía sólida, dinámica y diversa.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE Tula de Allende, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020. **DÉCIMO.** Que los objetivos de la política de ingresos son:

Propiciar una política hacendaria responsable. Fortalecer la hacienda pública municipal, identificando, incrementando y consolidando las fuentes de recursos propios, optimizando el proceso recaudatorio.

Consolidar la presencia fiscal, mediante el debido ejercicio de las potestades tributarias.

DÉCIMO PRIMERO. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta tabla con los objetivos anuales, estrategias y metas:

OBJETIVO GENERAL:

Contar con finanzas públicas suficientes para atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como para el desarrollo de infraestructura del Municipio para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, atendiendo en todo momento lo dispuesto en los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable.

ESTRATEGIAS:

Se dará observancia a lo establecido en la Presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tula de Allende, de manera objetiva, contando con la substancial colaboración de la ciudadanía para la recaudación tributaria, así como de los ingresos de participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios, la participación tributaria de la ciudadanía, juega un papel muy importante, ya que depende de los ingresos públicos el desarrollo tanto económico como social de nuestro Municipio, por lo tanto en consideración a lo que nos atribuye la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como máximo ordenamiento, la obligación de los Mexicanos de contribuir en el gasto Público a través del cumplimiento del pago de los Impuestos y demás contribuciones. La política tributaria contenida en la presente ley, ostenta una carga fiscal justa y equitativa con un enfoque de equidad y proporcionalidad en consideración al costo de los servicios públicos de manera tal que permita al contribuyente estar en posibilidades de obtener los servicios de acuerdo a sus necesidades y sobre todo que no turbe su economía.

El proyecto de ley de ingresos está comprendido de la estimación de los ingresos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones y Aportaciones, los cuales se estimaron en consideración a la asignación

de cuotas y tarifas de cada una de las contribuciones, para la estimación de los ingresos se atendió lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera, tomando como referente los históricos de recaudación, a fin de que la estimación sea acorde a lo realmente recaudado.

Para el ejercicio fiscal 2020, el Organismo Operador de Agua, se va a encaminar a resolver el rezago por derecho de Agua, mediante programas de cortes, facilidades de pago, convenios, programas de descuentos a usuarios morosos descontándoles multas y recargos para lograr que los usuarios morosos se pongan al corriente las acciones antes mencionadas, aplicar las tarifas adecuadamente, lo cual permita a este Organismo Operador la manutención de la infraestructura existente y que a la par se realizar proyectos de inversión para el mejoramiento y ampliación de la cobertura del servicio, así como consolidar la cultura del uso responsable del agua, poniendo mayor énfasis entre la población más joven sin dejar a un lado a los adultos, mediante pláticas, campañas en los medios de comunicación y medios impresos, para obtener mejores resultados en las siguientes actividades:

1. Continuar con las rehabilitaciones de las fuentes de abastecimiento, tanques de regularización, almacenamiento, líneas de conducción y distribución.
2. Continuar con el incremento a la cobertura de los servicios de agua, alcantarillado y saneamiento, mediante la realización de proyectos, así como las obras hidráulicas necesarias, mediante ampliaciones de líneas de distribución, sectorización de las redes y construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales.
3. Modernizar el Organismo Operador, mediante la reposición de los equipos de bombeo y sus accesorios.

METAS:

Lograr de manera responsable y diligente la recaudación estimada dentro del presente instrumento recaudatorio, contenida de los rubros de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones y Aportaciones, los cuales se estimaron en consideración a la asignación de cuotas y tarifas de cada una de las contribuciones, para la estimación de los ingresos se atendió lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera, tomando como referente los históricos de recaudación, a fin de que la estimación sea acorde a lo realmente recaudado.

La estimación del Ingreso total contemplada en el Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, es de \$345,184,528.89 (Trescientos cuarenta y cinco millones ciento ochenta y cuatro mil quinientos veintiocho pesos 89/100 M.N.),

La estimación de los ingresos totales para 2020 del Sistema DIF Municipal es de **\$3,132,360.48 (Tres millones ciento treinta y dos mil trescientos sesenta pesos 48/100 M. N.)** mientras que los ingresos totales estimados para el Organismo Operador de Agua es de **\$36,931,193.00 (Treinta y seis millones Novecientos treinta y un mil Ciento noventa y tres Pesos 19/100 M. N.)**

Los recursos obtenidos darán atención a las necesidades de la ciudadanía de manera ecuánime, a los proyectos de Inversión ya los programas establecidos en el presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020, de igual forma, los recursos que se obtengan de la recaudación del Sistema D.I.F. Municipal se aplicarán en acciones de beneficio social, lo mismo se hará con los recursos captados por el Organismo Operador de Agua, se atenderán las acciones que demandan un mejor servicio y cobertura tanto de agua como de alcantarillado, siendo los siguientes:

- a) Ampliaciones de red de agua.
- b) Ampliaciones de red de drenaje.
- c) Rehabilitaciones de algunas de nuestras fuentes de abastecimiento.
- d) Mantenimientos preventivos y correctivos a algunos equipos de bombeo.
- e) Monitores continuos de la calidad del agua.
- f) Rehabilitaciones a las líneas de agua.
- g) Rehabilitación de tanques de regulación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que durante el ejercicio fiscal 2018 la principal fuente de ingresos para Tula de Allende fue constituida por los recursos provenientes de Aportaciones, que representan el 28.45%, continúan en relevancia, los provenientes por Participaciones que conforman el 33.62% del total de los ingresos, mismos que se complementan con los recursos recaudados por las Potestades Tributarias Municipales, que significan el 27.43% y con los provenientes de Subsidios y Convenios se complementa el 10.49% restante.

DÉCIMO TERCERO. Que dentro de los ingresos derivados de Potestades Tributarias Municipales que recauda el Ayuntamiento, los Impuestos presentan la composición mayoritaria en los mismos, con una recaudación de \$44,855,967.93 por concepto de Impuesto Predial; en segundo lugar se ubica el cobro de derechos con \$32,503,555.75; y los ingresos restantes corresponden a Contribuciones de Mejoras, Productos y Aprovechamientos por \$15,156,644.54.

DÉCIMO CUARTO. Que el Fondo General de Participaciones es el principal soporte de recurso y en 2018 correspondió a \$57,050,108.21; Recurso adicional por \$3,890,468.22 y Productos financieros por \$247,301.92 sumando un total de \$61,187,878.35.

DÉCIMO QUINTO. Que se consideran los resultados y proyecciones de los ingresos conforme a las siguientes tablas, así como la descripción de los riesgos más relevantes para las finanzas públicas.

Y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, se presentan los montos de los ingresos proyectados del municipio de Tula de Allende para los ejercicios fiscales 2020 a 2024, en adición al ejercicio fiscal 2019.

Proyecciones de Ingresos - LDF

	2020	2021
1. Ingresos de Libre Disposición	242,019,958.88	258,967,776.93
2. Transferencias Federales Etiquetadas	103,164,570.00	109,098,110.91
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Ingresos Proyectados	345,184,528.88	368,065,887.84

Así mismo en lo referente a los riesgos relevantes para las finanzas públicas, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las Finanzas Públicas del Municipio de Tula de Allende.

Riesgos Relevantes para las finanzas públicas

Las finanzas de la Administración Municipal del Tula de Allende, Hidalgo, representa riesgos contingentes, al ser un Municipio que se sustenta del 60% de las Participaciones y Aportaciones que provienen del Estado y la Federación, las cuales se pueden ver afectadas debido a la variación en la economía nacional, así como a las políticas de austeridad del gobierno Federal, por otro lado está el riesgo de que esto impacte a la economía de los ciudadanos al no incrementar la infraestructura interna municipal y por ende se rezague el crecimiento del producto interno bruto a nivel local que implique el incremento de personas morosas en el pago de sus contribuciones Municipales,, ya que existe un gran número de contribuyentes en cartera vencida del impuesto predial generando un gran riesgo sobre los ingresos municipales.

Propuestas de acción

Como propuestas de acción primordialmente, se llevará a cabo un uso eficiente y austero de los ingresos, mediante el "programa operativo de uso de recursos" emitido por la unidad de Contraloría Interna, por otro lado la Implementación de campañas de concientización de regularización de contribuciones municipales a todos los habitantes del municipio de Tula de Allende, a través de la implementación de un plan de trabajo con inspectores para verificar que cada uno de

los negocios y empresas del municipio cuenten con sus permisos y pago de contribuciones correspondiente para su funcionamiento, se implementará un programa de notificación a contribuyentes que se encuentren con gran rezago del pago de su impuesto predial, invitándolos a realizar su pago con la facilidad de realizarlo en parcialidades bajo la formalidad de convenios de pago entre otros, esto con la finalidad de reforzar y atender el gasto corriente que conlleva al cumplimiento de metas y programas.

Así mismo para atender la infraestructura mediante inversión pública, se podrá recurrir a los financiamientos mediante endeudamiento público.

Por lo que hace a los resultado de las finanzas públicas, cumpliendo a lo que mandata el artículo 5, fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los montos de los ingresos del Municipio de Tula de Allende de los últimos cinco ejercicios fiscales, los ingresos devengados de enero a septiembre y los proyectados de octubre a diciembre de 2019.

Resultados de Ingresos - LDF

	2014	2015	2016	2017	2018	2019
1. Ingresos de Libre Disposición	143,410,972.45	139,679,537.75	175,069,720.02	232,560,446.23	205,942,678.41	262,827,198.21
2. Transferencias Federales Etiquetadas	111,992,876.19	107,331,808.19	121,686,365.62	109,288,587.96	131,389,232.42	134,085,710.87
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	255,403,848.64	247,011,345.94	296,756,085.64	341,849,034.19	337,331,910.83	396,912,909.08

DÉCIMO SEXTO. Que las finanzas públicas del Municipio tienen una gran dependencia de los ingresos provenientes de las Participaciones y Aportaciones Federales, de tal manera que una caída por dichos conceptos necesariamente afectaría los ingresos que requiere el Municipio para financiar su desarrollo. Es de resaltar que las Participaciones Federales dependen directamente de la recaudación Federal Participable, es decir, de la captación de los ingresos provenientes de Impuestos y Derechos que el Gobierno Federal percibe, tales como el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, así como del Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios que dependen de la actividad económica del país, por lo que una caída en los sectores económicos expresados en el Producto Interno Bruto, afectaría directamente a Hidalgo.

DÉCIMO OCTAVO. Que las estimaciones de Transferencias por Convenios o Aportaciones Federales, se considera estarían sujetas a un ajuste a la baja derivado de no alcanzar las metas de crecimiento establecidas, o por presentarse adecuaciones al gasto de la Federación.

DÉCIMO NOVENO. Que es prioridad de la actual administración municipal, continuar con el apoyo a los ciudadanos, mediante el otorgamiento de beneficios fiscales, es decir, estímulos y facilidades administrativas, que le permitan fortalecer la seguridad jurídica y garantizar la integridad y certeza de la posesión y propiedad de su patrimonio, en rubros como: Impuesto Predial; Licencias de funcionamiento; Acceso a Servicios Básicos, como los Derechos por Suministro de Agua Potable, entre otros; y Seguridad Pública.

VIGÉSIMO. Que es importante destacar la forma en que han venido evolucionando los ingresos presupuestados por el Estado en los últimos tres ejercicios fiscales. Para el 2017, se presupuestaron ingresos por \$267,567,615.25, en 2018 por \$289,673,755.04 y en 2019 por \$ 314,096.63, observándose una evolución favorable, basada en una eficiente política recaudatoria de ingresos locales, y en consecuencia, en el incremento de los recursos que por Participaciones Federales percibe el Estado. La presente Iniciativa, para el ejercicio fiscal 2020, prevé ingresos por un monto total de \$345,184,528.89 cifra superior en un 10% a la presupuestada en el ejercicio inmediato anterior y que está acorde a las perspectivas económicas para el ejercicio fiscal en comento.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que en el rubro de Ingresos Propios se estima una recaudación de \$138,274,714.89, que se conforman por Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos locales y Venta de Bienes y Servicios, lo cual representa un incremento del 5%, en relación a los importes estimados para el año 2019. Destaca el esfuerzo que la presente administración realiza para incrementar la base de contribuyentes, así como para disuadir y reducir a su mínima expresión la evasión y elusión fiscales, buscando siempre la simplificación en materia tributaria.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE Tula de Allende PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2020, el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

1 Impuestos	\$52,984,591.11
1.1 Impuestos Sobre los Ingresos	\$3,009,253.49
Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular	\$0.00
Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	\$3,009,253.49
Impuesto a comercios ambulantes	\$0.00
1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio	\$48,037,192.70
Impuesto Predial	\$43,922,111.79
Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles	\$4,115,080.91
1.7 Accesorios de Impuestos	\$1,938,144.92
Actualización al Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	\$0.00
Actualización al Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	\$50,000.00
Actualización al Impuesto a comercios ambulantes	\$0.00
Actualización al Impuesto Predial	\$1,838,144.92
Actualización al Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles	\$50,000.00
1.8 Otros Impuestos	\$0.00
2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
3 Contribuciones de Mejoras	\$0.00
3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$0.00
4 Derechos	\$69,531,673.39
4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$68,640,707.42

4.3 Derechos por Prestación de Servicios

Derechos por servicio de alumbrado público

\$43,997,354.22

Derechos por servicios de agua potable

\$2,019,038.70

Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado

\$35,129,339.38

Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes

\$1,801,853.62

\$1,104,542.24

Derechos por servicio y uso de panteones

\$1,006,166.75

Derechos por el servicio de limpia

\$656,199.23

Derechos por el servicio en materia de Seguridad Pública y Tránsito

\$2,280,214.3

Derechos por el servicio de control canino

\$0.00

Derechos por registro y traspaso

\$785,558.24

Por servicios de registro del estado familiar

\$785,558.24

Derechos por autorizaciones y licencias

\$15,736,594.37

Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales

\$4,663,146.21

Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas

\$4,084,957.59

Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios

\$1,277,801.95

Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones

\$18,375.00

Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.

\$4,421,640.15

Derechos por autorización de peritos en obras para construcción

\$26,681.81

Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento

\$26,250.00

Publicaciones, certificaciones y legalizaciones

\$5,704,774.69

Por la certificación y legalización de firmas y documentos (copias)

\$5,704,774.69

Verificaciones, supervisiones y avalúos

\$2,416,425.90

Por servicios en materia de protección civil

\$350,000.00

Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura

\$365,006.04

Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales

\$1,701,419.86

4.4 Otros Derechos

\$880,465.97

Pago de otros derechos

\$880,465.97

Derechos por servicio de expedición de placas de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica

\$0.00

Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano

\$102,785.87

Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública

\$2,000.00

Derechos por supervisión de obra pública

\$274,156.00

Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica

\$317,849.10

Sanciones e infracciones de tipo ecológico

\$30,000.00

Derecho especial para obras por cooperación

\$150,000.00

Concurso o licitación

\$3,675.00

4.5 Accesorios de Derechos

\$10,500.00

Actualizaciones

\$8,000.00

Recargos

\$2,500.00

4.9 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

\$0.00

5 Productos

\$195,804.42

5.1 Productos

\$194,804.42

Por Fotocopiado e Impresiones

\$4,600

Indemnizaciones

\$0

Otras Indemnizaciones

\$190,204.42

Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio

\$0.00

Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial

\$34,372.24

Intereses

\$137,982.18

Indemnización por daños a bienes municipales

\$15,750.00

Rezagos

\$2,100.00

Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

\$1,000.00

Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos

\$1,000.00

ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS

\$1,000.00

6 Aprovechamientos

\$15,462,645.97

6.1 Aprovechamientos

\$3,207,134.52

Multas federales no fiscales

\$407,990.55

Infracciones de Seguridad Pública (Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía)

\$2,008,986.00

Donativos en especie

\$0.00

Donativos en efectivo

\$7,901,57.97

Los bienes de beneficencia

\$0.00

Tesoros ocultos

\$0.00

6.2 Aprovechamientos Patrimoniales

\$12,255,511.45

Enajenación de bienes muebles sujetos a Inventario

\$68,900.00

Venta de vehículos

\$0.00

Venta de mobiliario y equipo

\$68,900.00

Venta de otros activos fijos

\$0.00

Por Arrendamiento, Explotación, Uso o Enajenación de Bienes Propiedad del Estado

\$12,186,611.45

Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.

\$1,248,801.75

Locales situados en el interior y exterior de los mercados.

\$286,660.50

Estacionamiento en la vía pública.

\$5,099,079.83

Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.

\$418,317.32

Establecimientos y empresas del Municipio.

\$5,133,752.05

6.3 Accesorios de Aprovechamientos Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente

\$0.00

Bienes y herencias vacantes

\$0.00

Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos

\$0.00

6.9 Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

\$0.00

Aprovechamientos no comprendidos en Ley de Ingresos

\$0.00

Aprovechamientos no comprendidos en Ley de Ingresos

\$0.00

Ingresos derivados de depósitos bancarios no identificados	\$0.00
7 Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$100,000.00
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$206,909,814.00
8.1 Participaciones	\$103,745,244.00
Fondo General de Participaciones	\$66,468,587.00
Fondo de Fomento Municipal	\$29,981,573.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$1,661,926.00
Fondo de Compensación	\$0.00
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolinas y Diésel)	\$449,794.00
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Tabaco Labrado, Bebidas Alcohólicas y Refrescos)	\$1,000,000.00
Incentivo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolina y Diésel)	\$3,546,308.00
Participación por la Recaudación obtenida de Impuesto Sobre la Renta enterado a la Federación (ISR)	\$0.00
Impuesto sobre Automoviles nuevos	\$525,554.00
Fondo de compesacion del impuesto sobre automoviles nuevos	\$111,502.00
8.2 Aportaciones	\$103,164,570.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)	\$27,415,600.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	\$75,748,970.00
8.3 Convenios	\$0.00
8.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00
8.5 Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
9.1 Transferencias y Asignaciones	\$0.00
9.3 Subsidios y Subvenciones	\$0.00
9.5 Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
Fortalecimiento para la seguridad	\$0.00
0 Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00
Total	\$345,184,528.89

Artículo 2.- La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 4. El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular, se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 6%.

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento. El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

Artículo 5. El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expenda fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 8%.

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 5%.

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 8%.

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 8%.

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 8%.

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

Evento	Concepto	Monto
Culturales	Exposiciones	\$905
Culturales	Recitales	\$863
Culturales	Conferencias	\$863
Deportivos	Funciones de box y lucha libre	\$29200

Deportivos	Futbol profesional	\$8029
Recreativos y Populares	Ferias	\$2920
Recreativos y Populares	Desfiles	\$0
Recreativos y Populares	Fiesta patronal	\$0
Recreativos y Populares	Tardeadas, disco	\$7299
Recreativos y Populares	Bailes públicos en comunidades	\$50000
Recreativos y Populares	Bailes públicos en cabecera Municipal	\$100000
Recreativos y Populares	Juegos mecánicos en comunidades	\$12100
Recreativos y Populares	Juegos mecánicos en cabecera Municipal	\$29201
Recreativos y Populares	Circos	\$4368
Recreativos y Populares	Kermes	\$1460
Recreativos y Populares	Carreras de automóviles, bicicletas, etc.	\$7300
Recreativos y Populares	Carrera atlética con menos de 300 personas	\$3500
Recreativos y Populares	Carrera atlética con mas de 300 personas	\$12100
Recreativos y Populares	Peleas de gallos	\$43801
Recreativos y Populares	Canaval	\$2920
Recreativos y Populares	Variedad ocasional	\$7299
Recreativos y Populares	Concierto	\$7300
Recreativos y Populares	Degustaciones	\$0
Recreativos y Populares	Promociones y aniversarios	\$7300
Recreativos y Populares	Música en vivo	\$7299
Recreativos y Populares	Exposiciones comerciales	\$61320
Recreativos y Populares	Obras de teatro	\$7300

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos, deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

Artículo 6. Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 5%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 380.00 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

Artículo 7. El impuesto predial, se determinará de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son:

Los valores catastrales que hayan sido-actualizados con base en las tablas de valores unitarios indicados en el artículo de esta ley por motivo de operación de venta, hipoteca o cualquier otra, se aplicarán para el cálculo predial las siguientes tasas:

Consultar archivo del artículo 7 en la siguiente dirección

<http://srli.congreso-hidalgo.gob.mx/articulo7/art7/ARTICULO 7.xlsx>

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Pedios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.90%
Pedios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.00%
Pedios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.50%
Pedios rústicos no edificados	60% de su valor catastral	1.00%
Pedios rústicos mayores a 5000 m ² con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.50%
Pedios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.00%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.50%
Pedios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgico	100% de su valor catastra	1.50%

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado, será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigentes en la zona económica en la que se ubique el predio; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigentes en la zona económica del Estado de Hidalgo.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, en febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del 25%, 15% y 10% respectivamente, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A ciudadanos jubilados, pensionados o de la tercera edad que lo acrediten tener 60 años o más, se les otorgara un descuento de 50% de un solo predio de uso habitacional, durante los tres primeros meses del año 2020, también serán beneficiarios de estos descuentos las personas con discapacidad, que lo acrediten mediante documento oficial emitido por la autoridad competente. Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

Artículo 8.- El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%

Tratándose de bienes inmuebles, cuyo valor catastral no supere la base gravable para el pago del impuesto correspondiente, se deberá liquidar en la Tesorería Municipal, el monto equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y actualización vigente, por concepto de aprovechamientos, con independencia al pago de certificación de documentos de actos o hechos jurídicos sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, conforme a lo establecido en el presente ordenamiento.

A los contribuyentes que acrediten con documentación oficial tener 60 años cumplidos o más, a la fecha en la que se expidió la escritura pública o de la celebración del contrato privado o de la resolución judicial y en este último caso, fecha en que se causó ejecutoria, sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles; gozarán del 50 % de descuento de este impuesto, teniendo derecho a este beneficio, únicamente respecto de un inmueble en un periodo de 12 meses.

Los valores se aplicarán conforme al plano de valores unitarios de suelo aprobado por el Ayuntamiento de Tula de Allende. El valor unitario de suelo de las localidades que no aparecen en la tabla se determinará conforme a su ubicación geográfica dentro de los sectores representados en dicho plano y los demás conforme a su normatividad aplicable.

Artículo 9.- Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 10.- Los derechos por servicio de alumbrado público, se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución. En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

Uso doméstico.

Uso comercial.

Uso industrial.

5%

5%

1.5%

Artículo 11.- Los derechos por servicio de agua potable, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes

Consultar archivo del artículo 11 en la siguiente dirección

<http://srli.congreso-hidalgo.gob.mx/articulo11/art11/ARTICULO 11.xlsx>

TARIFA DOMESTICA 2020					
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MÍNIMA	AGUA	ALCANTARILLADO 5% DE AGUA)	SANEAMIENTO 5%	TOTAL
0-10	\$84.54		\$4.23	\$4.23	\$93.00
nov-20		\$7.28	\$0.36	\$0.36	\$8.00
21-35		\$9.10	\$0.45	\$0.45	\$10.00
36-45		\$10.00	\$0.50	\$0.50	\$11.00
46-55		\$11.82	\$0.59	\$0.59	\$13.00
56-65		\$13.64	\$0.68	\$0.68	\$15.00
66-75		\$14.54	\$0.73	\$0.73	\$16.00

76-85		\$18.18	\$0.91	\$0.91	\$20.00
86-100		\$24.54	\$1.23	\$1.23	\$27.00
MAYOR A 101		\$31.82	\$1.59	\$1.59	\$35.00

TARIFA INAPAM 2020					
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MÍNIMA	AGUA	ALCANTARILLADO 5% DE AGUA)	SANEAMIENTO 5%	TOTAL
0-10	\$42.28		\$2.11	\$2.11	\$46.50
11 - 20		\$7.28	\$0.36	\$0.36	\$8.00
21 -35		\$9.10	\$0.45	\$0.45	\$10.00
36-45		\$10.00	\$0.50	\$0.50	\$11.00
46-55		\$11.82	\$0.59	\$0.59	\$13.00
56-65		\$13.64	\$0.68	\$0.68	\$15.00
66-75		\$14.54	\$0.73	\$0.73	\$16.00
76-85		\$18.18	\$0.91	\$0.91	\$20.00
86-100		\$24.54	\$1.23	\$1.23	\$27.00
MAYOR A 101		\$31.82	\$1.59	\$1.59	\$35.00

Handwritten notes and signatures on the left margin of the INAPAM table.

Handwritten signature on the right margin of the INAPAM table.

TARIFA COMERCIAL 2020					
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MÍNIMA	AGUA	ALCANTARILLADO 5% DE AGUA)	SANEAMIENTO 5%	TOTAL
0-10	140.90		\$7.05	\$7.05	\$155.00
11 - 20		\$11.82	\$0.59	\$0.59	\$13.00
21 -35		\$15.46	\$0.77	\$0.77	\$17.00
36-45		\$16.36	\$0.82	\$0.82	\$18.00
46-55		\$18.18	\$0.91	\$0.91	\$20.00
56-65		\$20.00	\$1.00	\$1.00	\$22.00
66-75		\$22.72	\$1.14	\$1.14	\$25.00
76-85		\$24.54	\$1.23	\$1.23	\$27.00
86-100		\$27.26	\$1.37	\$1.37	\$30.00
MAYOR A 101		\$41.82	\$2.09	\$2.09	\$46.00

Handwritten signature on the left margin of the COMERCIAL table.

Handwritten signature on the right margin of the COMERCIAL table.

TARIFA INDUSTRIAL 2020					
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MÍNIMA	AGUA	ALCANTARILLADO 5% DE AGUA)	SANEAMIENTO 5%	TOTAL
0-10	385.46		\$19.27	\$19.27	\$424.00
11 - 20		\$21.82	\$1.09	\$1.09	\$24.00
21 -35		\$25.46	\$1.27	\$1.27	\$28.00
36-45		\$28.18	\$1.41	\$1.41	\$31.00
46-55		\$31.82	\$1.59	\$1.59	\$35.00
56-65		\$34.54	\$1.73	\$1.73	\$38.00
66-75		\$37.28	\$1.86	\$1.86	\$41.00
76-85		\$39.10	\$1.95	\$1.95	\$43.00
86-100		\$46.36	\$2.32	\$2.32	\$51.00

Handwritten signature on the left margin of the INDUSTRIAL table.

Handwritten signature on the right margin of the INDUSTRIAL table.

MAYOR A 101		\$50.90	\$2.55	\$2.55	\$56.00
-------------	--	---------	--------	--------	---------

TARIFA PUBLICA 2020

RANGO DE CONSUMO	CUOTA MÍNIMA	AGUA	ALCANTARILLADO 5% DE AGUA)	SANEAMIENTO 5%	TOTAL
0-10	113.64		\$5.68	\$5.68	\$125.00
11 - 25		\$10.00	\$0.50	\$0.50	\$11.00
26 -50		\$12.72	\$0.64	\$0.64	\$14.00
51-65		\$16.36	\$0.82	\$0.82	\$18.00
66-75		\$19.10	\$0.95	\$0.95	\$21.00
76-85		\$24.54	\$1.23	\$1.23	\$27.00
86-100		\$26.36	\$1.32	\$1.32	\$29.00
MAYOR A 101		\$31.80	\$1.60	\$1.60	\$35.00

TARIFA ESPECIAL 2020

CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA MENSUAL
TOMA MUERTA (INMUEBLE O CASA DESHABITADA, O BAJA TEMPORAL)	TOMA	\$56.00
TOMA EN PREDIO BALDÍO	TOMA	\$44.00
AGUA EN BLOQUE HABITACIONAL	M3	\$12.00

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE 2020

CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
DOMESTICO	TOMA	\$2,410.00
COMERCIAL	TOMA	\$2,797.00
PUBLICO	TOMA	\$2,410.00
INDUSTRIAL	TOMA	\$5,626.00
PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD (ZONA NORTE)	TOMA	\$850.00

CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
CAMBIO DE NOMBRE O MODIFICACIÓN DE LOS DATOS EN EL CONTRATO O REGISTRO	TRAMITE	\$153.00
PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA OBRA DE CONEXIÓN, REPARACIÓN, CAMBIO O MODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA O ALCANTARILLADO	TRAMITE	\$1,769.00
REPOSICIÓN DE CONTRATO	TRAMITE	\$153.00
BAJA DEL PADRÓN DE USUARIOS	TRAMITE	\$165.00
CONSTANCIAS DE NO ADEUDO	TRAMITE	\$120.00
CONSTANCIA DE NO SERVICIO	TRAMITE	\$120.00
COPIA DE RECIBO DE PAGO	TRAMITE	\$30.00
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE NOTIFICACIÓN DE ADEUDO	TRAMITE	\$66.00
NOTIFICACIONES EN GENERAL	DOCUMENTO	\$54.00
IMPRESIÓN DE ESTADOS DE CUENTA	DOCUMENTO	\$30.00
REGISTROS DE VEHÍCULOS CISTERNAS (PIPA) PARA TRANSPORTE DE AGUA NO POTABLE	REGISTRO	\$2,497.00

RESELLOS DE PERMISOS ANUALES DE VEHÍCULOS CISTERNA (PIPA) PARA TRANSPORTE DE AGUA NO POTABLE	REGISTRO	\$1,476.00
VENTA DE AGUA EN FUENTES DE ABASTECIMIENTO	M3	\$25.00

CORTE Y RECONEXIÓN 2020		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
CIERRE DE LLAVE DE PASO O VÁLVULA LIMITADORA DE FLUJO O LLAVE DE BANQUETA O TAPÓN CIEGO EN CONTRATUERCA DE MEDIDOR COLOCANDO PRECINTOS O SELLOS	LOTE	\$210.00
RECONEXIÓN ABRIENDO LLAVES DE PASO O VÁLVULA LIMITADORA DE FLUJO O LLAVE DE BANQUETA RETIRANDO PRECINTO Y SELLOS	LOTE	\$210.00

CONTRATACIÓN DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES 2020		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
REGISTRO INDUSTRIAL TIPO I (EMPRESAS QUE NO CONTAMINAN)	DESCARGA	\$2,410.00
REGISTRO INDUSTRIAL TIPO II (EMPRESA QUE DESCARGAN SOLIDOS NO CONTAMINANTES)	DESCARGA	\$2,796.00
REGISTRO INDUSTRIAL TIPO III (EMPRESA QUE DESCARGAN CON CONTAMINANTES)	DESCARGA	\$6,527.00

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS.		
DERECHOS DE CONEXIÓN AL SERVICIO DE AGUA	\$/L.P.S	\$412,115.00
DERECHOS DE CONEXIÓN AL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	\$/L.P.S	\$318,347.00
ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA	Estudio	\$12,039.00
ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE ALCANTARILLADO SANITARIO	Estudio	\$12,039.00
REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE PROYECTO DE AGUA	\$/L.P.S.	\$9,608.00
SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA OBRA DE AGUA	\$/L.P.S.	\$5,163.00
REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	\$/L.P.S.	\$6,589.00
SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA OBRA DE ALCANTARILLADO SANITARIO	\$/L.P.S.	\$5,163.00

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DEL ALCANTARILLADO SANITARIO 2020		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
DOMESTICO	TOMA	\$2,410.00
COMERCIAL	TOMA	\$2,797.00
PUBLICO	TOMA	\$2,410.00
INDUSTRIAL	TOMA	\$5,626.00
PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD (ZONA NORTE)	TOMA	\$850.00

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS 2020

Concepto	Unidad	Tarifa
VISITA DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN PARA LA INTRODUCCIÓN DE LOS SERVICIO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DEL SERVICIOS SANITARIOS	VISITA	\$606.00
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua	Presupuesto X toma	\$1,893.00
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	\$1,893.00
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	\$216.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	\$288.00
Localización, limpieza y sopleteo por bloqueo de materiales diversos en líneas de agua potable - No incluye, excavaciones ni rellenos	ML	\$20.00
Localización, limpieza y sopleteo por bloqueo de materiales diversos en líneas de drenajes de hasta 12" diam. No incluye excavaciones, ni rellenos ni reposición de pavimentos	ML	\$65.00
Renta de camión vector en un radio de 20 km	HORA	\$1,580.00
Reposición de pavimento asfáltico	M3	\$3,087.00
Reposición de concreto hidráulico y/o asfáltico hasta 15 cm de espesor	M2	\$516.00
Reposición de adoquín	M2	\$361.00
Reposición de empedrado	M2	\$168.00
Trazo y corte con cortadora mecánica, con disco de diamante industrial en pavimentos de concreto hidráulico y/o asfalto hasta 20 cm de espesor, incluye limpieza final de obra	ML	\$54.00
Demolición de concreto hidráulico y/o asfáltico, hasta 15 cm de espesor, incluye acarreo de escombros fuera de obra	M2	\$144.00
Excavación manual en material B y C, de 0 a 2.00 m profundidad, incluye acarreo de escombros fuera de obra	M3	\$432.00
Relleno con material producto de excavación y/o de banco, compactado con maquinaria o manual, incluye agua para compactación	M3	\$288.00

Costo por km excedente para renta de camión vector	KM	\$183.00
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	VIAJE	\$574.00

CUOTAS FIJAS 2020	
DOMESTICO	\$140.00
COMERCIAL	\$230.00
SERVICIO DOMESTICO ZONA NORTE	\$29.00
DOMESTICO ZONA OCCIDENTE	\$93.00
DOMESTICO INSEN ZONA OCCIDENTE	\$46.50

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO 2020		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
DOMESTICO	HORAS	\$250.00
COMERCIAL	HORAS	\$500.00
INDUSTRIAL	HORAS	\$800.00

Las cuotas antes señaladas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los usuarios de los servicios de agua y alcantarillado, con excepción del servicio de agua doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento. Adicional al costo del derecho de instalación el usuario deberá cubrir los costos derivados de los materiales y mano de obra que sean necesarios para la instalación. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con las prestaciones de servicio de agua potable y alcantarillado se sujetaran en al Título Cuarto, Capítulo I Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Media y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123 fracción VI de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

Artículo 12.- Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado, se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 13.- Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes:

Uso	Tipo	Cuota \$
Uso de corraletas (Se cobrará por cabeza y día)	Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	6
Uso de corraletas (Se cobrará por cabeza y día)	Aves de corral	0
Matanza de ganado (Se cobrará por cabeza)	Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	169
Matanza de ganado (Se cobrará por cabeza)	Porcino	80
Matanza de ganado (Se cobrará por cabeza)	Caprino, ovino y equino	170
Matanza de ganado (Se cobrará por cabeza)	Aves de corral	0
Matanza de ganado (Se cobrará por cabeza)	Lepóridos	72
Inspección sanitaria por cabeza	Inspección sanitaria por cabeza	0
Transportación sanitaria de carne (Refrigeración por día)	Bovino canal completo.	138
Transportación sanitaria de carne (Refrigeración por día)	1/2 canal de bovino	69
Transportación sanitaria de carne (Refrigeración por día)	1/4 canal de bovino	0
Transportación sanitaria de carne (Refrigeración por día)	Canal completo de porcino, ovino y caprino.	0
Transportación sanitaria de carne (refrigeración por día)	1/2 canal completo de porcino, ovino y caprino.	0
Transportación sanitaria de carne (refrigeración por día)	Cabeza de bovino, porcino y vísceras	0
Uso de básculas por usuario.	Uso de básculas por usuario.	0
Otros servicios de rastro.	Resello de matanza de toros de lidia.	0
Otros servicios de rastro.	Resello de matanza en otros rastros.	0
Otros servicios de rastro.	Salida de pieles.	0
Otros servicios de rastro.	Lavado de vísceras (semanal).	0
Otros servicios de rastro.	Lavado de cabezas (semanal).	0
Otros servicios de rastro.	Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario.	0
Otros servicios de rastro.	Salida de vísceras (semanal).	0
Fierros para marcar ganado y magueyes	Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes.	863

Fierros para marcar ganado y magueyes	Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	863
Guías de transito de la Movilización de ganado, productos y subproductos	Transporte de Maguey por cada lote de 100 pencas	55
Guías de transito de la Movilización de ganado, productos y subproductos	Carga ligera	2157
Guías de transito de la Movilización de ganado, productos y subproductos	Carga pesada	6900

Artículo 14.- Los derechos por servicios y uso de panteones, se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Servicio	Uso	Cuota fija\$
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	Panteón del Huerto	1092
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	Panteón de San José	874
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	Panteones ejidales	527
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	Exhumación de restos	1168
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	Reinhumación en fosa, capilla o cripta.	1092
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	Refrendos por inhumación (por 7 años conservando la titularidad del espacio reglamentario con medida	1310
Pago por cesión de derechos de panteón entre particulares	Panteón del Huerto	1310
Pago por cesión de derechos de panteón entre particulares	Panteón de San José	1310
Pago por cesión de derechos de panteón entre particulares	Pago de derechos de uso de espacios de tumba o cripta	700
Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas.	Permiso para la instalación o construcción de monumento.	438
Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas.	Permiso para construcción de capilla individual.	431
Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas.	Permiso para construcción de capilla familiar.	949

Construcción o instalación de monumentos
criptas y capillas.

Permiso para construcción de jardieras sobre la
tumba (medidas reglamentarias de 2.30 x 1.1 m con
una altura de 40 cm y barandal de 20 cm

431

Construcción o instalación de monumentos
criptas y capillas.

Permiso para construcción de gaveta.

175

Crematorio

Permiso de cremación

0

Crematorio

Servicio de cremación

0

Venta de Nicho o Restero

1ra Seccion

8736

Venta de Nicho o Restero

2da Sección

5460

Venta de Nicho o Restero

3ra Sección

3822

Venta de Nicho o Restero

Venta de urnas

0

Venta de Nicho o Restero

Permiso para introducir vehículo automotriz

0

Venta de Nicho o Restero

Nicho doble calidad A (con loseta gravada con
imagen, ubicados en el centro de la capilla del Señor

17472

Venta de Nicho o Restero

Nicho doble calidad B (sin loseta gravada, ubicados
en la parte superior e inferior de la capilla de

10920

Venta de Nicho o Restero

Costo por mantenimiento anual de nicho

546

Otros servicios de panteones

Búsqueda de datos

0

Otros servicios de panteones

Venta de Nicho o Restero

0

Otros servicios de panteones

Venta de Urnas

0

Otros servicios de panteones

Permiso para introducir vehículo automotriz

0

Otros servicios de panteones

Permiso por operación de panteones privados con
superficie de una hectarea

81900

Otros servicios de panteones

Refrendo anual de permiso por operación de
panteones privados con superficie de una hectarea

8190

Artículo 15.- Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

Consultar archivo del artículo 15 en la siguiente dirección

<http://srli.congreso-hidalgo.gob.mx/articulo15/art15/ARTICULO 15.xlsx>

No .	Giro o negocio	Rango en Kilos								
		A	B	C	DÍA A	DÍA B	DÍA C	MENSUAL A	MENSUAL B	MENSUAL C
1	ABARROTERA	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	478.7028	797.838	2393.514	3829.6224	6382.704	19148.112
2	AGENCIA DE AUTOMOVILES	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
3	ANTRO	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	493.061	821.7752	2465.3153	3944.5086	6574.181	19722.5533
4	ANTOJERIAS	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	478.7028	797.838	2393.514	3829.6224	6382.704	19148.112
5	AUTOLAVADO Y ENGRASADO	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	478.7028	797.838	2393.514	3829.6224	6382.704	19148.112
6	ACCESORIOS	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
7	AGENCIA DE RENTA PARA FIESTAS	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	526.5772	877.6218	2632.8654	4212.5867	7020.9744	21062.9232
8	AGENCIA DE RENTAS Y BANQUETES	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	526.5772	877.6218	2632.8654	4212.5867	7020.9744	21062.9232
9	ALMACENES DE ROPA	001 A 150	151 A 300	301 A 500	263.2886	526.5772	877.6218	2106.2882	4212.5867	7020.9744
10	ARTICULOS PARA EL HOGAR	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
11	ASERRADERO	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	526.5772	877.6218	2632.8654	4212.5867	7020.9744	21062.9232
12	AUTOPARTES	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
13	BALCONERIA Y HERRERIA	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
14	BANCOS	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
15	BAÑOS PUBLICOS	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
16	BAR BOTANERO	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	526.5772	877.6218	2632.8654	4212.5867	7020.9744	21062.9232
17	BASES PARA TRANSPORTE PUBLICO	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	511.2096	852.016	2556.048	4089.6768	6816.128	20448.384
18	BILLAR	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	478.7028	797.838	2393.514	3829.6224	6382.704	19148.112

19	BODEGA DE FRUTAS, LEGUMBRES, SEMILLAS Y ABARROTES	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	478.7028	797.838	2393.514	3829.6224	6382.704	19148.112
20	BONETERIAS	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
21	CAFETERIA	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
22	CAMBIO DE ACEITE	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	478.7028	797.838	2393.514	3829.6224	6382.704	19148.112
23	CANCELERIA VIDRIOS Y ALUMUNIOS	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	478.7028	797.838	2393.514	3829.6224	6382.704	19148.112
24	CANTINA	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
25	CARNICERIA	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	478.7028	797.838	2393.514	3829.6224	6382.704	19148.112
26	CARPINTERIA	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
27	CASA DE CAMBIO	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
29	CENTRO COMERCIAL	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	511.2096	852.016	2556.048	4089.6768	6816.128	20448.384
30	CERRAJERIA	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
31	CIBER-CAFÉ	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
32	CLINICA MEDICA Y HOSPITAL	001 A 150	151 A 300	301 A 500	255.6048	852.016	852.016	2044.8384	6816.128	6816.128
33	CLUB DEPORTIVO	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	478.7028	797.838	2393.514	3829.6224	6382.704	19148.112
34	COCINA ECONOMICA	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
35	CONSULTORIO	001 A 150	151 A 300	301 A 500	255.6048	511.2096	852.016	2044.8384	4089.6768	6816.128
36	CREMERIA	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
37	CRISTALERIA	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
38	DESHUESADERO	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	511.2096	852.016	2556.048	4089.6768	6816.128	20448.384
39	DESPACHO	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	797.838	797.838	1914.8112	6382.704	6382.704
40	DISTRIBUIDORA DE CARNE Y EMBUTIDOS	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	511.2096	852.016	2556.048	4089.6768	6816.128	20448.384
41	DULCERIA	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
42	ESCUELAS	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	511.2096	852.016	2556.048	4089.6768	6816.128	20448.384
43	ESTACIONAMIENTO	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	511.2096	852.016	2556.048	4089.6768	6816.128	20448.384
44	ESTANCIAS INFANTILES	001 A 150	151 A 300	301 A 500	255.6048	511.2096	852.016	2044.8384	4089.6768	6816.128
45	ESTETICA	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
46	ESTETICA CANINA	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
47	ESTUDIO FOTOGRAFICO	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
48	EXPENDIO DE HUEVO	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	478.7028	797.838	2393.514	3829.6224	6382.704	19148.112
49	FABRICA DE QUESO	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	478.7028	797.838	2393.514	3829.6224	6382.704	19148.112

50	FARMACIA	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
51	FERRETERA	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	478.7028	797.838	2393.514	3829.6224	6382.704	19148.112
52	FERRO VIEJO	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	478.7028	797.838	2393.514	3829.6224	6382.704	19148.112
53	FLORERIA	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	480.5568	800.928	2402.784	3844.4544	6407.424	19222.272
54	FRUTERIA	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	478.7028	797.838	2393.514	3829.6224	6382.704	19148.112
55	FUNERARIA	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	478.7028	797.838	2393.514	3829.6224	6382.704	19148.112
56	GASERA	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	478.7028	797.838	2393.514	3829.6224	6382.704	19148.112
57	GASOLINERA	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	478.7028	797.838	2393.514	3829.6224	6382.704	19148.112
58	GIMNASIO	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	478.7028	797.838	2393.514	3829.6224	6382.704	19148.112
59	GRANJA AVICOLA	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	478.7028	797.838	2393.514	3829.6224	6382.704	19148.112
60	GRANJA DE CONEJO	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	478.7028	797.838	2393.514	3829.6224	6382.704	19148.112
61	HOTEL	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	478.7028	797.838	2393.514	3829.6224	6382.704	19148.112
62	IGLESIA	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	478.7028	797.838	2393.514	3829.6224	6382.704	19148.112
63	IMPRESA	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
64	JARCERIA	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
65	JOYERIA	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
66	JUGUERIA	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
67	LABORATORIO CLINICO	001 A 150	151 A 300	301 A 500	255.6048	511.2096	852.016	2044.8384	4089.6768	6816.128
68	LAVANDERIA	001 A 150	151 A 300	301 A 500	255.6048	511.2096	852.016	2044.8384	4089.6768	6816.128
69	LLANTERA	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	511.2096	852.016	2556.048	4089.6768	6816.128	20448.384
70	MADERERIA	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	511.2096	852.016	2556.048	4089.6768	6816.128	20448.384
71	MARISQUERIA	001 A 150	151 A 300	301 A 500	255.6048	511.2096	852.016	2044.8384	4089.6768	6816.128
72	MATERIALES PARA CONSTRUCCION	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	511.2096	852.016	2556.048	4089.6768	6816.128	20448.384
73	MERCERIA	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
74	MINISUPER	001 A 150	151 A 300	301 A 500	255.6048	511.2096	852.016	2044.8384	4089.6768	6816.128
75	MISCELANEA	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
76	DEPOSITO DE CERVEZA	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	511.2096	852.016	2556.048	4089.6768	6816.128	20448.384
77	MOFLES	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
78	MOLINO DE CHILE Y NIXTAMAL	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
79	MOTEL	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	511.2096	852.016	2556.048	4089.6768	6816.128	20448.384
80	MUEBLERIA	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	511.2096	852.016	2556.048	4089.6768	6816.128	20448.384
81	OBRADOR DE BARBACOA	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	511.2096	852.016	2556.048	4089.6768	6816.128	20448.384

82	OBRADOR DE POLLO	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	511.2096	852.016	2556.048	4089.6768	6816.128	20448.384
83	OBRADOR DE CRIANZA DE PUERCOS	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	511.2096	852.016	2556.048	4089.6768	6816.128	20448.384
84	PALETERIA	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
85	PANADERIA O PASTERIA	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
86	PAPELERIA	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
87	PARABRISAS	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	511.2096	852.016	2556.048	4089.6768	6816.128	20448.384
88	PELUQUERIA	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
89	PERFUMERIA	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
90	PISOS Y AZULEJOS	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	511.2096	852.016	2556.048	4089.6768	6816.128	20448.384
91	PIZZERIA	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
92	POLARIZADOS	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
93	POLLERIA	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
94	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
95	PUESTOS AMBULANTES	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
96	PURIFICADORA DE AGUA	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
97	RECAUDERIA FRUTAS Y LEGUMBRES	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
98	REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
99	REPARACION DE ELECTRODOMESTICOS	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
100	RESTAURANTE	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
101	ROSTICERIA	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
102	SALON DE FIESTAS	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	511.2096	852.016	2556.048	4089.6768	6816.128	20448.384
103	SPA	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	511.2096	852.016	2556.048	4089.6768	6816.128	20448.384
104	SUPLEMENTOS DEPORTIVOS Y NATURISTAS	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
105	TALABARTERIA	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
106	TALLER DE CALZADO	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
107	TALLER DE CLUTCH Y FRENO	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	511.2096	852.016	2556.048	4089.6768	6816.128	20448.384
108	TALLER DE COSTURA	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
109	TALLER DE ELECTRONICA	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
110	TALLER DE HOJALATERIA Y PINTURA	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	511.2096	852.016	2556.048	4089.6768	6816.128	20448.384

111	TALLER DE SOLDADURA	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	511.2096	852.016	2556.048	4089.6768	6816.128	20448.384
112	TALLER ELECTRICO AUTOMOTRIZ	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	478.7028	797.838	2393.514	3829.6224	6382.704	19148.112
113	TALLER MECANICO	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	511.2096	852.016	2556.048	4089.6768	6816.128	20448.384
114	TALLER DE REPARACION DE MOTOS	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	478.7028	797.838	2393.514	3829.6224	6382.704	19148.112
115	TAPICERIA	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
116	TAQUERIA	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
117	TATUAJES	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
118	TENDAJO	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
119	TERMINALES DE CAMIONES	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	511.2096	852.016	2556.048	4089.6768	6816.128	20448.384
120	TIANGUIS O PLAZAS Y MERCADOS	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	511.2096	852.016	2556.048	4089.6768	6816.128	20448.384
121	TIENDA DE PINTURAS	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	511.2096	852.016	2556.048	4089.6768	6816.128	20448.384
122	TIENDA DE REGALOS	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
123	TIENDA DE ROPA	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
124	TINTORERIA	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
125	TORNILLERIA	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
126	TORTERIA	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
127	TORTILLERIA	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
128	VENTA DE REVISTAS	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
129	VETERINARIA	001 A 150	151 A 300	301 A 500	255.6048	511.2096	852.016	2044.8384	4089.6768	6816.128
130	VIDEO JUEGOS	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704
131	VIDRIERIA	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	478.7028	797.838	2393.514	3829.6224	6382.704	19148.112
132	VINATERIA	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	511.2096	852.016	2556.048	4089.6768	6816.128	20448.384
133	VIVERO O PLANTA DE ORNATO	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	478.7028	797.838	2393.514	3829.6224	6382.704	19148.112
134	VULCANIZADORA(RESIDUOS SOLIDOS)	001 A 300	301 A 500	501 A 1500	478.7028	797.838	2393.514	3829.6224	6382.704	19148.112
135	ZAPATERIA	001 A 150	151 A 300	301 A 500	239.3514	478.7028	797.838	1914.8112	3829.6224	6382.704

Para el caso de contribuyentes que por sí mismo trasladen sus desechos al depósito municipal, le será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un 50%

Recepción de basura en relleno sanitario (Por unidad Vehicular)

Auto particular	50
Camioneta concesionada	266
Camioneta pick Up	60
Camioneta 3.5 toneladas de carga	90
Camion de Volteo o rabón	100
Vehiculo superior a doble rodada	150
Por recepción de neumaticos (por unidad)	180

Por la concesión de personas físicas o morales para prestar el servicio de limpia adicional a que se refiere este derecho, de conformidad al contrato o concesión correspondiente (Art. 94 Ley de Hacienda para los Municipios)

Mantenimiento y limpieza de terrenos baldios por m2

47

Artículo 16.-Los derechos por registro familiar, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la validez jurídica de cualquier acto del estado familiar dentro de la oficina.	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales.	644
Reconocimiento de hijo.	339
Registro de matrimonio.	845
Registro de defunción.	145
Registro de emancipación.	N/A
Registro de concubinatos.	774
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el Extranjero.	782
Anotación de actas ordenadas por Autoridades de la Resolución Judicial o Administrativa.	368
Por la validez jurídica de cualquier acto del estado familiar fuera de la oficina.	
Registro de matrimonios	2,737
Registro de matrimonio horario especial y días no laborables	5,176

Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.

Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

Servicio	Tipo	Cuota fija\$
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos derivados del registro familiar	expedición de copias certificada de nacimiento, 104	
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos derivados del registro familiar	Certificación y expedición de copias	109
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos derivados del registro familiar	Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja)	73
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos derivados del registro familiar	Expedición de constancias en general	73
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos derivados del registro familiar	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	33
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos derivados del registro familiar	Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	300
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos derivados del registro familiar	Certificado de no adeudo fiscal.	105
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos derivados del registro familiar	Costo de tarjeta y/o boleta predial.	120
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos derivados del registro familiar	Copia simple de documento digitalizado.	26
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos derivados del registro familiar	Copia simple de documento Impreso	25
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos derivados del registro familiar	Certificado de traslado de dominio	291

La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.

Artículo 18.- Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Consultar archivo del artículo 18 en la siguiente dirección

[http://srli.congreso-hidalgo.gob.mx/articulo18/art18/ARTICULO 18.xlsx](http://srli.congreso-hidalgo.gob.mx/articulo18/art18/ARTICULO%2018.xlsx)

GIRO.	Construcción en m²	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Abarrotes	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Abarrotes	Renovación	601.59	676.06	751.41	600.82	608.36	692.22
Accesorios para Carro	Apertura	919.58	996.34	1,078.24	862.58	948.84	1,035.11
Accesorios para Carro	Renovación	901.99	977.34	1,057.71	846.20	930.82	1,015.46
Accesorios para Celular	Apertura	919.58	996.34	1,078.24	862.58	948.84	1,035.11
Accesorios para Celular	Renovación	901.99	977.34	1,057.71	846.20	930.82	1,015.46
Acuarios	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Acuarios	Renovación	601.59	676.06	751.41	600.82	608.36	692.22
Agencia de motocicletas	Apertura	766.04	919.58	1,072.24	690.14	862.58	1,035.11
Agencia de motocicletas	Renovación	751.41	901.99	1,051.81	676.94	846.20	1,015.46
Agencias automotrices	Apertura	17,888.00	19,380.40	21,320.00	16,484.00	17,534.40	17,888.00
Agencias automotrices	Renovación	16,411.20	18,876.00	19,500.00	15,147.60	16,092.96	16,411.20
Agencias de modelos	Apertura	919.58	996.34	1,078.24	862.58	948.84	1,035.11
Agencias de modelos	Renovación	901.99	977.34	1,057.71	846.20	930.82	1,015.46
Agencias de viaje	Apertura	1,312.92	1,371.55	1,431.07	1,207.65	1,293.92	1,380.18
Agencias de viaje	Renovación	1,287.90	1,345.46	1,403.77	1,184.60	1,269.24	1,353.86
Alcohólicos Anónimos	Apertura	1,149.00	1,532.95	1,966.81	1,121.38	1,380.18	1,552.72
Alcohólicos Anónimos	Renovación	1,127.06	1,460.00	1,929.24	1,100.08	1,353.86	1,523.12
Almacenes, Bodegas de distribución	Apertura	2,988.92	10,280.52	14,052.63	2,932.89	9,488.61	11,213.86
Almacenes, Bodegas de distribución	Renovación	2,932.02	10,084.62	13,784.97	2,876.98	9,307.89	11,000.27
Alquiladoras (Mobiliario para eventos)	Apertura	766.04	919.58	1,072.24	690.14	862.58	1,035.11

Alquiladoras (Mobiliario para eventos)	Renovación	751.41	901.99	1,051.81	676.94	846.20	1,015.46
Aluminio y Acabados	Apertura	919.58	996.34	1,078.24	862.58	948.84	1,035.11
Aluminio y Acabados	Renovación	901.99	977.34	1,057.71	846.20	930.82	1,015.46
Antojitos mexicanos	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Antojitos mexicanos	Renovación	601.59	676.06	751.41	600.82	608.36	692.22
Artículos desechables	Apertura	876.12	984.66	1,094.30	874.91	886.05	1,008.03
Artículos desechables	Renovación	601.59	676.06	751.41	600.82	608.36	692.22
Artículos para fiestas	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Artículos para fiestas	Renovación	601.59	676.06	751.41	600.82	608.36	692.22
Artículos de gastronomía	Apertura	919.58	996.34	1,078.24	862.58	948.84	1,035.11
Artículos de gastronomía	Renovación	901.99	977.34	1,057.71	846.20	930.82	1,015.46
Auto lavado	Apertura	919.58	996.34	1,078.24	862.58	948.84	1,035.11
Auto lavado	Renovación	901.99	977.34	1,057.71	846.20	930.82	1,015.46
Bancos	Apertura	26,740.67	27,810.22	35,078.58	24,193.86	30,560.78	31,916.00
Bancos	Renovación	24,066.60	25,029.20	31,570.72	21,774.48	27,504.70	28,705.67
Bazar	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Bazar	Renovación	601.69	676.06	751.41	600.71	608.36	692.22
Bolería	Apertura	306.31	382.97	458.86	258.80	345.07	431.34
Bolería	Renovación	300.41	375.65	450.12	253.90	338.42	423.16
Boutique	Apertura	919.58	996.34	1,078.24	862.58	948.84	1,035.11
Boutique	Renovación	902.11	977.34	1,057.71	846.20	930.72	1,015.46
Cafeterías	Apertura	919.58	996.34	1,078.24	862.58	948.84	948.84
Cafeterías	Renovación	901.99	977.34	1,057.71	846.20	930.82	930.82
Caja popular	Apertura	3,602.29	8,737.31	13,798.19	3,450.50	8,626.04	12,939.00
Caja popular	Renovación	3,533.61	8,570.89	13,535.34	3,384.66	8,461.69	12,692.53
Cambios de aceite	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Cambios de aceite	Renovación	601.59	676.06	751.41	600.82	608.36	692.22
Cantera (Explotación)	Apertura	6,900.78	21,565.03	47,443.15	6,285.01	20,406.54	47,097.96
Cantera (Explotación)	Renovación	6,769.42	21,154.22	46,539.41	6,165.21	20,017.89	46,200.89
Carbonerías	Apertura	613.70	876.12	1,072.24	601.69	603.77	1,035.11
Carbonerías	Renovación	601.69	677.04	1,051.81	584.22	592.30	1,015.46
Carnicerías	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Carnicerías	Renovación	601.59	676.06	751.41	600.82	608.36	692.22
Carnitas	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Carnitas	Renovación	601.59	676.06	751.41	600.82	608.36	692.22
Carpinterías	Apertura	919.58	996.34	1,078.24	862.58	948.84	1,035.11
Carpinterías	Renovación	901.99	977.34	1,057.71	846.20	930.82	1,015.46
Casa de cambio	Apertura	3,985.26	4,644.28	6,898.16	3,122.68	3,781.60	6,294.40

Casa de cambio	Renovación	3,909.36	4,555.82	6,766.80	3,063.17	3,709.64	6,174.50
Casa de empeño	Apertura	3,985.26	4,644.28	6,898.16	3,122.68	3,781.60	6,294.40
Casa de empeño	Renovación	3,909.36	4,555.82	6,766.80	3,063.17	3,709.64	6,174.50
Cenadurías	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Cenadurías	Renovación	601.59	676.06	751.41	600.82	608.36	692.22
Centro de Atención a clientes en telefonía	Apertura	7,488.00	8,268.00	8,528.00	6,812.00	7,072.00	7,488.00
Centro de Atención a clientes en telefonía	Renovación	6,739.20	7,441.20	7,675.20	6,130.80	6,364.80	6,739.20
Centro de copiado	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Centro de copiado	Renovación	601.59	676.06	751.41	600.82	608.36	692.22
Centro de rehabilitación	Apertura	3,622.93	4,215.56	6,132.24	3,536.67	3,450.50	5,865.68
Centro de rehabilitación	Renovación	3,553.92	4,135.30	6,015.39	3,469.28	3,384.66	5,753.97
Centro de verificación	Apertura	3,622.93	4,215.56	6,132.24	3,536.67	3,450.50	5,865.68
Centro de verificación	Renovación	3,553.92	4,135.30	6,015.39	3,469.28	3,384.66	5,753.97
Cerrajería	Apertura	729.79	802.30	875.57	690.14	776.41	862.58
Cerrajería	Renovación	677.04	761.56	846.20	643.96	715.92	826.76
Cocinas económicas	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Cocinas económicas	Renovación	601.59	676.06	751.41	600.82	608.36	692.22
Compra venta de autos	Apertura	4,075.78	8,432.76	14,052.63	3,872.23	6,814.63	12,129.94
Compra venta de autos	Renovación	3,998.14	8,272.12	13,784.97	3,798.41	6,684.79	11,898.87
Constructoras	Apertura	2,298.88	3,065.68	3,832.48	2,212.61	2,634.46	3,487.53
Constructoras	Renovación	2,255.09	3,007.26	3,759.54	2,170.46	2,551.46	3,421.13
Consultorías	Apertura	1,149.00	1,532.95	1,966.81	1,121.38	1,380.18	1,552.72
Consultorías	Renovación	1,127.06	1,460.00	1,929.24	1,100.08	1,353.86	1,523.12
Consultorios	Apertura	919.58	996.34	1,078.24	862.58	948.84	1,035.11
Consultorios	Renovación	901.99	977.34	1,057.71	846.20	930.82	1,015.46
Cortinas y Persianas	Apertura	919.58	996.34	1,078.24	862.58	948.84	1,035.11
Cortinas y Persianas	Renovación	901.99	977.34	1,057.71	846.20	930.82	1,015.46
Cristalería	Apertura	802.30	875.57	948.84	729.79	802.30	875.57
Cristalería	Renovación	715.92	787.01	858.86	715.92	787.01	858.86
Decoración	Apertura	1,312.92	1,371.55	1,431.07	1,207.65	1,293.92	1,380.18
Decoración	Renovación	1,287.90	1,345.46	1,403.77	1,184.60	1,269.34	1,353.86
Depósito o Pensión de Servicio de Grúas	Apertura	2,298.88	3,065.68	3,832.48	2,212.61	2,634.46	3,487.53
Depósito o Pensión de Servicio de Grúas	Renovación	2,255.09	3,007.26	3,759.54	2,170.46	2,551.46	3,421.13
Despachos Contables	Apertura	1,149.00	1,532.95	1,966.81	1,121.38	1,380.18	1,552.72

Despachos Contables	Renovación	1,127.06	1,460.00	1,929.24	1,100.08	1,353.86	1,523.12
Despachos profesionales	Apertura	1,149.00	1,532.95	1,966.81	1,121.38	1,380.18	1,552.72
Despachos profesionales	Renovación	1,127.06	1,460.00	1,929.24	1,100.08	1,353.86	1,523.12
Dulcerías	Apertura	919.58	996.34	979.96	862.58	948.84	1,035.11
Dulcerías	Renovación	901.99	977.34	1,057.71	846.20	930.82	1,015.46
Electrodomésticos	Apertura	1,405.19	1,545.73	1,686.38	1,264.65	1,405.19	1,545.73
Electrodomésticos	Renovación	1,378.44	1,516.25	1,654.28	1,240.51	1,378.44	1,516.25
Escritorio público	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Escritorio público	Renovación	601.59	676.06	751.41	600.82	608.36	692.22
Escuelas Particulares	Apertura	2,298.88	3,065.68	3,832.48	2,212.61	2,634.46	3,487.53
Escuelas Particulares	Renovación	2,255.09	3,007.26	3,759.54	2,170.46	2,551.46	3,421.13
Escuelas de Inglés	Apertura	2,298.88	3,065.68	3,832.48	2,212.61	2,634.46	3,487.53
Escuelas de Inglés	Renovación	2,255.09	3,007.26	3,759.54	2,170.46	2,551.46	3,421.13
Establecimiento de gas carburante	Apertura	10,825.65	11,593.44	25,274.12	9,963.09	10,730.76	23,548.98
Establecimiento de gas carburante	Renovación	10,619.48	11,372.52	24,792.77	9,773.30	10,526.34	23,100.50
Establecimiento de gaseras	Apertura	10,825.65	11,593.44	25,274.12	9,963.09	10,730.76	23,548.98
Establecimiento de gaseras	Renovación	10,619.48	11,372.52	24,792.77	9,773.30	10,526.34	23,100.50
Estancia Infantil	Apertura	2,298.88	3,065.68	3,832.48	2,212.61	2,634.46	3,487.53
Estancia Infantil	Renovación	2,255.09	3,007.26	3,759.54	2,170.46	2,551.46	3,421.13
Estética	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Estética	Renovación	601.59	676.06	751.41	600.82	608.36	692.22
Estudio fotográfico	Apertura	919.58	996.34	1,078.24	862.58	948.84	1,035.11
Estudio fotográfico	Renovación	901.99	977.34	1,057.49	846.20	930.82	1,015.46
Fábrica de sacos de papel	Apertura	3,952.00	6,864.00	9,776.00	3,744.00	6,656.00	9,568.00
Fábrica de sacos de papel	Renovación	3,848.00	6,760.00	9,672.00	3,640.00	6,552.00	9,464.00
Farmacia	Apertura	1,074.86	1,149.00	1,287.90	996.34	1,193.89	1,149.00
Farmacia	Renovación	1,051.81	1,127.16	1,263.34	902.11	977.34	1,051.81
Ferretería	Apertura	1,379.41	1,527.60	1,609.61	1,293.92	1,310.30	1,466.45
Ferretería	Renovación	1,277.75	1,353.10	1,498.56	1,186.24	1,269.34	1,293.80
Financiera	Apertura	14,768.00	15,756.00	18,200.00	13,364.00	14,414.40	14,768.00
Financiera	Renovación	13,291.20	14,180.40	16,380.00	12,027.60	12,972.96	13,291.20
Florería	Apertura	919.58	996.34	1,078.24	862.58	948.84	1,035.11
Florería	Renovación	901.99	977.34	1,057.71	846.20	930.82	1,015.46
Forrajeras y productos agropecuarios	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Forrajeras y productos agropecuarios	Renovación	601.59	676.06	751.41	600.82	608.36	692.22
Fotografía art.	Apertura	766.04	1,293.92	1,466.45	690.14	1,226.65	1,448.32
Fotografía art.	Renovación	751.41	1,269.24	1,438.50	676.94	1,203.28	1,420.69

Funerarias	Apertura	2,298.88	3,065.68	3,832.48	2,212.61	2,634.46	3,487.53
Funerarias	Renovación	2,255.09	3,007.26	3,759.54	2,170.46	2,584.22	3,421.13
Funerarias con crematorio	Apertura	3,448.32	4,598.52	5,748.72	3,318.92	3,951.68	5,231.29
Funerarias con crematorio	Renovación	3,382.64	4,510.90	5,639.31	3,255.69	3,876.33	5,131.70
Galería Pintura	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Galería Pintura	Renovación	601.59	676.06	751.41	600.82	608.36	692.22
Gasolineras	Apertura	18,114.65	18,396.71	23,548.98	17,251.97	18,138.02	21,823.84
Gasolineras	Renovación	17,769.58	18,046.29	23,100.50	16,923.38	17,792.39	21,408.12
Gimnasio	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Gimnasio	Renovación	601.59	676.06	751.41	600.82	608.36	692.22
Herramientas y equipo industrial	Apertura	2,298.88	3,065.68	3,832.48	2,212.61	2,634.46	3,487.53
Herramientas y equipo industrial	Renovación	2,255.09	3,007.26	3,759.54	2,170.46	2,584.22	3,421.13
Herrerías	Apertura	919.58	996.34	1,078.24	862.58	948.84	1,035.11
Herrerías	Renovación	901.99	977.34	1,057.71	846.20	930.82	1,015.46
Hospitales y clínicas	Apertura	2,605.84	3,371.88	7,665.08	2,587.82	3,019.16	6,900.78
Hospitales y clínicas	Renovación	2,556.27	3,307.67	7,519.08	2,538.46	2,961.62	6,769.42
Imprenta	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Imprenta	Renovación	601.59	676.06	751.41	600.82	608.36	692.22
Industria Ferroviaria	Apertura	2,988.92	10,280.52	14,052.63	2,932.89	9,488.61	11,213.86
Industria Ferroviaria	Renovación	2,932.02	10,084.62	13,784.97	2,876.98	9,307.89	11,000.27
Industrias	Apertura	6,900.78	21,565.03	47,443.15	6,285.01	20,406.54	47,097.96
Industrias	Renovación	6,769.42	21,154.22	46,539.41	6,165.21	20,017.89	46,200.89
Internet	Apertura	919.58	996.34	1,078.24	862.58	948.84	1,035.11
Internet	Renovación	901.99	977.34	1,057.71	846.20	930.82	1,015.46
Jardines y videos	Apertura	919.58	996.34	1,078.24	862.58	948.84	1,035.11
Jardines y videos	Renovación	901.99	977.34	1,057.71	846.20	930.82	1,015.46
Joyería	Apertura	1,312.92	1,371.55	1,431.07	1,207.65	1,293.92	1,380.18
Joyería	Renovación	1,287.90	1,345.46	1,403.77	1,184.60	1,269.34	1,353.86
Jugueterías	Apertura	919.58	996.34	1,078.24	862.58	948.84	1,035.11
Jugueterías	Renovación	901.99	977.34	1,057.71	846.20	930.82	1,015.46
Jugueterías	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Jugueterías	Renovación	601.59	676.06	751.41	600.82	608.36	692.22
Laboratorio	Apertura	919.58	996.34	1,078.24	862.58	948.84	1,035.11
Laboratorio	Renovación	901.99	977.34	1,057.71	846.20	930.82	1,015.46
Lavandería	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Lavandería	Renovación	601.59	676.06	729.52	600.82	608.36	692.22
Librería	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Librería	Renovación	601.59	676.06	751.41	600.82	608.36	692.22
Llanteras	Apertura	919.58	996.34	1,078.24	862.58	948.84	1,035.11
Llanteras	Renovación	901.99	977.34	1,057.71	846.20	930.82	1,015.46
Loncherías	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65

Loncherías	Renovación	601.59	676.06	751.41	600.82	608.36	692.22
Madererías	Apertura	919.58	996.34	1,078.24	862.58	948.84	1,035.11
Madererías	Renovación	901.99	977.34	1,057.71	846.20	930.82	1,015.46
Manualidades	Apertura	613.38	689.27	766.04	603.77	690.14	776.41
Manualidades	Renovación	601.69	676.06	751.41	592.30	677.04	761.56
Maquinaria para construcción	Apertura	3,065.68	3,832.48	4,598.53	2,912.15	3,641.06	4,376.85
Maquinaria para construcción	Renovación	3,007.26	3,759.54	4,510.95	2,856.67	3,571.71	4,293.53
Material para construcción	Apertura	1,312.92	1,371.55	1,431.07	1,207.65	1,293.92	1,380.18
Material para construcción	Renovación	1,287.90	1,345.46	1,403.77	1,184.60	1,269.24	1,353.86
Materias primas	Apertura	919.58	996.34	1,078.24	862.58	948.84	1,035.11
Materias primas	Renovación	901.99	977.34	1,057.71	846.20	930.82	1,015.46
Mercería	Apertura	702.16	772.92	842.81	632.27	702.16	772.92
Mercería	Renovación	688.83	758.18	826.76	620.15	688.83	758.18
Misceláneas	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Misceláneas	Renovación	601.59	676.06	751.41	600.82	608.36	692.22
Molino	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Molino	Renovación	601.59	675.95	751.41	600.82	608.36	692.22
Mueblería	Apertura	2,298.88	3,065.68	3,832.48	2,212.61	2,634.46	3,487.53
Mueblería	Renovación	2,255.09	3,007.26	3,759.54	2,170.46	2,584.22	3,421.13
Neverías	Apertura	919.58	996.34	1,078.24	862.58	948.84	1,035.11
Neverías	Renovación	901.99	977.34	1,057.71	846.20	930.82	1,015.46
Notaria Privada	Apertura	1,149.00	1,532.95	1,966.81	1,121.38	1,380.18	1,552.72
Notaria Privada	Renovación	1,127.06	1,460.00	1,929.24	1,100.08	1,353.86	1,523.12
Óptica	Apertura	965.22	1,046.35	1,125.75	919.58	996.34	1,078.24
Óptica	Renovación	946.88	1,026.38	1,104.23	901.99	977.34	1,057.71
Paletería	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Paletería	Renovación	601.69	676.06	751.41	600.71	607.37	692.22
Panadería	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Panadería	Renovación	601.59	675.95	751.41	600.82	608.36	692.22
Papelería	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Papelería	Renovación	601.59	676.06	751.41	600.82	608.36	692.22
Pastelería	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Pastelería	Renovación	601.59	675.95	751.41	600.82	608.36	692.22
Peluquería	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Peluquería	Renovación	601.59	676.06	751.41	600.82	608.36	692.22
Pensiones habitacional	Apertura	1,312.92	1,371.55	1,431.07	1,207.65	1,293.92	1,380.18
Pensiones habitacional	Renovación	1,287.90	1,345.46	1,403.77	1,184.60	1,269.24	1,353.86
Perfumería	Apertura	613.38	689.27	766.04	603.77	690.14	776.41
Perfumería	Renovación	601.69	676.06	751.41	592.30	677.04	761.56
Persianas, Cortinas y Diseños	Apertura	1,405.19	1,545.73	1,686.38	1,264.65	1,405.19	1,545.73
Persianas, Cortinas y Diseños	Renovación	1,378.44	1,516.25	1,654.28	1,240.51	1,378.44	1,516.25

Pescadería	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Pescadería	Renovación	601.59	675.95	751.41	600.82	608.36	692.22
Pinturas e impermeabilizantes	Apertura	1,312.92	1,371.55	1,431.07	1,207.65	1,293.92	1,380.18
Pinturas e impermeabilizantes	Renovación	1,287.90	1,345.46	1,403.77	1,184.60	1,269.34	1,353.86
Pisos y recubrimientos	Apertura	919.58	996.34	1,078.24	862.58	948.84	1,035.11
Pisos y recubrimientos	Renovación	901.99	977.34	1,057.71	846.20	930.82	1,015.46
Pizzerías	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Pizzerías	Renovación	601.59	676.06	751.41	600.82	608.36	692.22
Plantas de ornato	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Plantas de ornato	Renovación	601.59	676.06	751.41	600.82	608.36	692.22
Plomería	Apertura	802.30	875.57	1,021.24	729.79	802.30	875.57
Plomería	Renovación	715.92	787.01	930.72	715.92	787.01	858.86
Pollería	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Pollería	Renovación	601.59	675.95	751.41	600.82	608.36	692.22
Productos de belleza	Apertura	766.04	1,293.92	1,466.45	690.14	1,226.65	1,448.32
Productos de belleza	Renovación	751.41	1,269.24	1,438.50	676.94	1,203.28	1,420.69
Productos de limpieza	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Productos de limpieza	Renovación	601.59	676.06	751.41	600.82	608.36	692.22
Productos naturistas	Apertura	1,094.30	1,313.68	1,531.75	985.86	1,232.33	1,478.79
Productos naturistas	Renovación	751.41	901.99	1,051.81	676.94	846.20	1,015.46
Purificadoras de agua	Apertura	1,312.92	1,371.55	1,431.07	1,207.65	1,293.92	1,380.18
Purificadoras de agua	Renovación	1,287.90	1,345.46	1,403.77	1,184.60	1,269.24	1,353.86
Raspados	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Raspados	Renovación	601.59	676.06	751.41	600.82	608.36	692.22
Rastros Particulares	Apertura	1,057.48	1,145.79	1,240.71	991.96	1,091.17	1,190.38
Rastros Particulares	Renovación	1,037.30	1,123.94	1,216.36	973.13	1,070.89	1,167.77
Recaudería	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Recaudería	Renovación	601.59	675.95	751.41	600.82	608.36	692.22
Refaccionarias	Apertura	919.58	996.34	1,078.24	862.58	948.84	1,035.11
Refaccionarias	Renovación	901.99	977.34	1,057.71	846.20	930.82	1,015.46
Regalos y novedades	Apertura	613.38	689.27	766.04	603.77	690.14	776.41
Regalos y novedades	Renovación	601.69	676.06	751.41	592.30	677.04	761.56
Relojería	Apertura	1,312.92	1,371.55	1,431.07	1,207.65	1,293.92	1,380.18
Relojería	Renovación	1,287.90	1,345.46	1,403.77	1,184.60	1,269.34	1,353.86
Renta de autos	Apertura	1,685.51	1,839.92	2,298.88	1,638.99	1,811.52	2,156.48

Renta de autos	Renovación	1,653.40	1,804.86	2,255.09	1,607.76	1,777.02	2,115.42
Reparadora de calzado y Peletería	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Reparadora de calzado y Peletería	Renovación	601.59	676.06	751.41	600.82	608.36	692.22
Rosticerías	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Rosticerías	Renovación	601.59	676.06	751.41	600.82	608.36	692.22
Rótulos y publicidad	Apertura	919.58	996.34	1,078.24	862.58	948.84	1,035.11
Rótulos y publicidad	Renovación	901.99	977.34	1,057.71	846.20	930.82	1,015.46
Salas de masaje	Apertura	919.58	996.34	1,078.24	862.58	948.84	1,035.11
Salas de masaje	Renovación	901.99	977.34	1,057.71	846.20	930.82	1,015.46
Sastrería	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Sastrería	Renovación	601.59	676.06	751.41	600.82	608.36	692.22
Servicio de Grúas	Apertura	12,480.00	13,312.00	14,040.00	11,544.00	11,648.00	12,376.00
Servicio de Grúas	Renovación	10,400.00	11,128.00	11,752.00	11,440.00	11,544.00	11,440.00
Sombrerería	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Sombrerería	Renovación	601.59	676.06	751.41	600.71	608.36	692.22
SPA (Sanación, Meditación, Piedras Calientes)	Apertura	919.58	996.34	1,078.24	862.58	948.84	1,035.11
SPA (Sanación, Meditación, Piedras Calientes)	Renovación	901.99	977.34	1,057.49	846.20	930.82	1,015.46
Talleres de bicicletas	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Talleres de bicicletas	Renovación	601.59	676.06	751.41	600.82	608.36	692.22
Talleres electrónicos	Apertura	919.58	996.34	1,078.24	862.58	948.84	1,035.11
Talleres electrónicos	Renovación	901.99	977.34	1,057.71	846.20	930.82	1,015.46
Talleres mecánicos	Apertura	919.58	996.34	1,078.24	862.58	948.84	1,035.11
Talleres mecánicos	Renovación	901.99	977.34	1,057.71	846.20	930.82	1,015.46
Taquerías	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Taquerías	Renovación	601.59	676.06	751.41	601.15	608.36	692.22
Tatuajes	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Tatuajes	Renovación	601.59	676.06	751.41	600.82	608.36	692.22
Telefonía Celular	Apertura	1,685.51	1,839.92	2,298.88	1,638.99	1,811.52	2,156.48
Telefonía Celular	Renovación	1,653.40	1,804.86	2,255.09	1,607.76	1,777.02	2,115.42
Televisión de paga e Internet	Apertura	12,491.42	13,049.34	13,615.58	11,489.86	12,310.64	13,131.41
Televisión de paga e Internet	Renovación	11,242.28	11,744.41	12,254.02	10,340.88	10,985.98	11,818.27
Terminal de autobuses	Apertura	6,132.13	12,263.16	18,396.71	6,038.22	10,351.18	17,251.97
Terminal de autobuses	Renovación	6,015.39	12,030.02	18,046.29	5,923.23	10,154.07	16,923.38
Tienda de arte	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Tienda de arte	Renovación	601.59	676.06	751.41	600.82	608.36	692.22

Tiendas de mascotas	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Tiendas de mascotas	Renovación	601.59	676.06	751.41	600.82	608.36	692.22
Tiendas departamentales sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	25,295.82	46,149.17	71,164.60	23,890.57	45,989.63	71,164.60
Tiendas departamentales sin venta de bebidas alcohólicas	Renovación	24,814.09	45,270.16	69,809.06	23,435.57	45,113.54	69,809.06
Tiendas Esotéricas	Apertura	1,379.41	1,527.60	1,609.61	1,293.92	1,310.30	1,466.45
Tiendas Esotéricas	Renovación	1,277.75	1,353.10	1,498.56	1,186.24	1,269.34	1,293.80
Tintorerías	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Tintorerías	Renovación	601.59	676.06	751.41	600.82	608.36	692.22
Tlapalería	Apertura	1,312.92	1,371.55	1,431.07	1,207.65	1,293.92	1,380.18
Tlapalería	Renovación	1,287.90	1,345.46	1,403.77	1,184.60	1,269.34	1,353.86
Tortorias	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Tortorias	Renovación	601.59	676.06	751.41	600.82	608.36	692.22
Tortillería	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Tortillería	Renovación	601.59	675.95	751.41	600.82	608.36	692.22
Venta de Artículos Clínicos	Apertura	919.58	996.34	1,078.24	862.58	948.84	1,035.11
Venta de Artículos Clínicos	Renovación	901.99	977.34	1,057.71	846.20	930.82	1,015.46
Venta de equipo de computo	Apertura	766.04	919.58	1,072.24	690.14	862.58	1,035.11
Venta de equipo de computo	Renovación	751.41	901.99	1,051.81	676.94	846.20	1,015.46
Venta de instrumentos musicales	Apertura	613.70	876.12	1,072.24	601.69	603.77	1,035.11
Venta de instrumentos musicales	Renovación	601.69	709.80	1,051.81	584.22	592.30	1,015.46
Venta de Material y Aparatos Ortopédico	Apertura	919.58	996.34	1,078.24	862.58	948.84	1,035.11
Venta de Material y Aparatos Ortopédico	Renovación	901.99	977.34	1,057.71	846.20	930.82	1,015.46
Venta de pastes	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Venta de pastes	Renovación	601.59	676.06	751.41	600.82	608.36	692.22
Venta de Ropa por Catálogo	Apertura	919.58	996.34	1,078.24	862.58	948.84	1,035.11
Venta de Ropa por Catálogo	Renovación	902.11	977.34	1,057.71	846.20	930.72	1,015.46
Venta de telas	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Venta de telas	Renovación	601.59	676.06	751.41	600.82	608.36	692.22
Venta de Uniformes Clínicos	Apertura	919.58	996.34	1,078.24	862.58	948.84	1,035.11
Venta de Uniformes Clínicos	Renovación	901.99	977.34	1,057.71	846.20	930.82	1,015.46



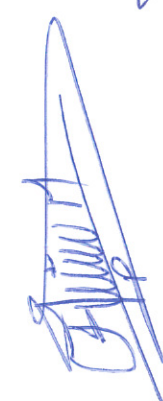
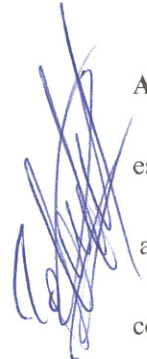

Venta de Zapato por Catálogo	Apertura	919.58	996.34	1,078.24	862.58	948.84	1,035.11
Venta de Zapato por Catálogo	Renovación	902.11	977.34	1,057.71	846.20	930.72	1,015.46
Vidriería	Apertura	802.30	875.57	1,021.24	729.79	802.30	875.57
Vidriería	Renovación	715.92	787.01	930.72	715.92	787.01	858.86
Vulcanizadoras	Apertura	842.81	983.35	1,124.00	772.92	912.69	1,053.24
Vulcanizadoras	Renovación	826.76	964.67	1,102.60	758.18	895.22	1,033.15
Zapatería	Apertura	766.04	1,293.92	1,466.45	690.14	1,226.65	1,448.32
Zapatería	Renovación	751.41	1,269.24	1,438.50	676.94	1,203.28	1,420.69
Zumba y Aerobics	Apertura	613.38	689.27	766.04	612.39	620.26	705.65
Zumba y Aerobics	Renovación	601.59	676.06	751.41	600.82	608.36	692.22



Artículo 19.- Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica, se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:



Servicio	Tipo	Cuota fija\$
Placas de circulación bicicletas	Expedición.	N/A
Placas de circulación bicicletas	Canje.	N/A
Placas de vehículos de propulsión no mecánica	Expedición.	N/A
Placas de vehículos de propulsión no mecánica	Canje.	N/A

Artículo 20.- Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:





Consultar archivo del artículo 20 en la siguiente dirección
[http://srli.congreso-hidalgo.gob.mx/articulo20/art20/ARTICULO 20.xlsx](http://srli.congreso-hidalgo.gob.mx/articulo20/art20/ARTICULO%2020.xlsx)